

# REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL



**PUBLISUR TORRES S.R.L.**

# REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

Versión: 01		Copia No 01
Elaborado Por: Supervisor de Operaciones Publisur		Fecha: 17/05/2018
Elaborado Por:	Revisado Por:	Aprobado Por:
Firma:  PUBLISUR TORRES S.R.L. GUIDO CUYO VILLÁN	Firma:  PUBLISUR TORRES S.R.L. Eber Bautista Mejía SUPERVISOR HSE	Firma:  PUBLISUR TORRES S.R.L. Paulino Torres Álvarez GERENTE TITULO ARI
Supervisor de Operaciones Guido Cuyo Villán	Supervisor HSE Ing. Eber Bautista Mejía	Gerente Paulino Torres Álvarez
Fecha: 13/05/2018	Fecha: 15/05/2018	Fecha: 17/05/2018

**REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL - PUBLISUR TORRES S.R.L.**

---

**REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD  
OCUPACIONAL - 2018**

**EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PUBLISUR TORRES S.R.L.  
SR: PAULINO TORRES ÁLVAREZ**



**CONSIDERANDO:**

Que, todos los titulares de la actividad minera con más de 20 trabajadores, deberán contar con un Reglamento Interno De Seguridad Y Salud Ocupacional según lo dispuesto en las leyes y normativa legal vigente (**Artículo 42 del D.S. 005-2012-TR-; D.S. 024-2016-EM D.S. y su modificatoria el DS. N° 023 – 2017 - EM**)

Que, Según lo indicado en el **CAPITULO IV (art. 58 y art. 59) del DS. N° 024 – 2016 – EM y su modificatoria el DS. N° 023 – 2017 - EM**, Se elaboró el presente Reglamento Interno De Seguridad Y Salud Ocupacional de la empresa PUBLISUR TORRES S.R.L

Que, según los acuerdos en la Reunión de comité de seguridad y salud ocupacional llevada a cabo el día 15 mayo del 2018 se aprobó el presente Reglamento Interno De Seguridad Y Salud Ocupacional.

Que, el presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud ocupacional será difundido y entregado en físico a todo el personal de la empresa PUBLISUR TORRES S.R.L.

Espinar, 17 de Mayo 2018.

**REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL - PUBLISUR TORRES S.R.L.**

---

**REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL**

**TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

CAPITULO I	OBJETIVOS
CAPITULO II	ALCANCES
CAPITULO III	DERECHOS Y OBLIGACIONES
SUB CAPITULO I	EMPRESA
SUBCAPITULO II	GERENTE
SUB CAPITULO III	JEFES DE ÁREA
SUBCAPITULO IV	RESIDENTE DE OBRA
SUBCAPITULO V	SUPERVISORES
SUBCAPITULO VI	TRABAJADORES



**TITULO II. GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL**

CAPITULO I	LIDERAZGO Y COMPROMISO
CAPITULO II	POLITICA HSEC
CAPITULO III	PROGRAMA ANUAL DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL
CAPITULO IV	COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL
CAPITULO V	CAPACITACIÓN
CAPITULO VI	IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y EVALUACIÓN DE CONTROL DE RIESGOS IPERC
CAPITULO VII	INSPECCIONES
CAPITULO VIII	INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES
CAPITULO IX	ESTADISTICAS
CAPITULO X	COMUNICACIÓN
CAPITULO XI	SALUD OCUPACIONAL
CAPITULO XII	ASISTENCIA MÉDICA Y HOSPITALARIA
<b>CAPITULO XIII</b>	<b>HIGIENE OCUPACIONAL</b>
SUBCAPITULO I	AGENTES FISICOS
SUBCAPITULO II	AGENTES QUIMICOS
SUBCAPITULO III	AGENTES BIOLÓGICOS
SUBCAPITULO IV	ERGONOMIA
CAPITULO XIV	VIGILANCIA MÉDICA OCUPACIONAL
CAPITULO XV	EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

**TITULO III. ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES**

<b>CAPITULO I</b>	<b>ACTIVIDADES DE ALTO RIESGO</b>
SUB CAPITULO I	TRABAJOS EN ALTURA
SUB CAPITULO II	OPERACIÓN DE EQUIPOS MOVILES
SUB CAPITULO III	MANIPULACIÓN DE SUSTANCIAS PELIGROSAS
SUB CAPITULO IV	AISLAMIENTO Y BLOQUEO
SUB CAPITULO V	ESPACIO CONFINADO
SUB CAPITULO VI	TRABAJO CON RIESGO DE INCENDIO Y EXPLOSIÓN
	TRABAJOS EN CALIENTE

## REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL - PUBLISUR TORRES S.R.L.

---

SUB CAPITULO VII	IZAJE Y LEVANTAMIENTO DE CARGA
SUB CAPITULO VIII	SEGURIDAD ELECTRICA
SUB CAPITULO IX	TRABAJOS EN ZONAS DE RIESGO DE FALLA DE TERRENO- EXCAVACIÓN
SUB CAPITULO X	RESPUESTA A EMERGENCIAS
CAPITULO II	PERMISOS DE TRABAJO.
CAPITULO III	HERRAMIENTAS Y EQUIPOS
CAPITULO IV	SEÑALIZACIÓN Y CÓDIGO DE COLORES
CAPITULO V	SEÑALIZACIÓN Y CODIGO DE COLORES



### TITULO IV. GESTIÓN DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS

CAPITULO I	ELECTRICIDAD
CAPITULO II	ESCALERAS Y ANDAMIOS
CAPITULO III	MAQUINARIA, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS
CAPITULO IV	ALMACENAMIENTO Y MANIPULEO DE MATERIALES
CAPITULO V	ORDEN Y LIMPIEZA
CAPITULO VI	MANEJO DE RESIDUOS
CAPITULO VII	VIVIENDA
CAPITULO VIII	RECREACION
CAPITULO IX	ASISTENCIA SOCIAL
CAPITULO X	TRANSPORTE

### TITULO V PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS

CAPITULO I	EMERGENCIAS
CAPITULO II	PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS
CAPITULO III	PLAN DE MANEJO DE EMERGENCIAS
SUBCAPITULO I	PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS
SUBCAPITULO II	SISMO
SUBCAPITULO III	DERRAME DE MATERIALES PELIGROSOS
SUBCAPITULO IV	PRIMEROS AUXILIOS
CAPITULO IV	TORMENTAS ELECTRICAS

# REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL - PUBLISUR TORRES S.R.L.

---

## REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL



### TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

#### CAPÍTULO I OBJETIVOS

**Artículo 1:** El presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo Tiene como objetivo:

- a. Es un conjunto de normas, cuyo fin es la protección de la vida de cada uno de los trabajadores y empleados de la Empresa **PUBLISUR TORRES S.R.L.** así como la prevención de accidentes e incidentes, relacionados a las actividades y servicios que ejecuta la Empresa.
- b. Promover una cultura de prevención de riesgos en los trabajadores, con el fin de garantizar las condiciones de seguridad y salud.
- c. Garantizar las condiciones de seguridad y salvaguardar la vida, la integridad física y el bienestar de los trabajadores, mediante la prevención de incidentes y enfermedades ocupacionales.
- d. Proteger las instalaciones, equipos y demás herramientas, con el objetivo de garantizar los recursos de trabajo y mejorar el avance de nuestros trabajos.

#### CAPÍTULO II ALCANCES

**Artículo 2:** La aplicación de este Reglamento alcanza a todo trabajador de la Empresa **PUBLISUR TORRES S.R.L.** estando obligado a dar cumplimiento a todas sus disposiciones.

**Artículo 3:** El presente reglamento ha sido elaborado en función de la normatividad vigente en materia de seguridad y salud ocupacional **D.S. 024-2016-EM y su modificatoria DS. 023-2017-EM, D.S., 005-2012-TR** y demás normas procedimientos y estándares propios de la Empresa **PUBLISUR TORRES S.R.L.**

#### CAPITULO III DERECHOS Y OBLIGACIONES

##### SUB CAPITULO I EMPRESA

**Artículo 4.- PUBLISUR TORRES S.R.L.** tiene como derecho en su calidad de empleador para orientar, organizar, conducir y vigilar las actividades laborales de sus trabajadores.

- a. Cumplimos con los principios y normas del Sistema Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo.
- b. Garantizamos que la seguridad y salud en el trabajo sea una responsabilidad conocida y aceptada en todos los niveles.

## REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL - PUBLISUR TORRES S.R.L.

---

- c. Adoptamos disposiciones efectivas para identificar, minimizar y eliminar los peligros y los riesgos relacionados con el trabajo y promover la seguridad y salud en el trabajo.
- d. Capacitamos a los trabajadores en materia de prevención e informamos a todos los trabajadores de manera comprensible, sobre los riesgos relacionados con su trabajo, de los peligros que implica para su salud y seguridad, así como de las medidas de prevención y protección que deben cumplirse.
- e. Asumimos de manera absoluta los costos relacionados con la Seguridad y Salud Ocupacional de nuestros trabajadores.
- f. Disponemos de supervisión efectiva, según sea necesario, se esa forma aseguramos la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores y propiciamos la mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud.
- g. Proporcionamos a los trabajadores que han sufrido lesiones o enfermedades en los trabajos: primeros auxilios, un medio de transportes adecuado para su evacuación desde lugar de trabajo y/o el acceso a los servicios médicos correspondientes.
- h. Proporcionamos a los trabajadores los equipos de protección persona, las herramientas, los equipos, los materiales y las maquinarias de acuerdo a los estándares y procedimientos de la Labor a realizar, que le permitan desarrollarse con la debida seguridad.
- i. Establecemos y mantenemos el funcionamiento efectivo de un comité de Seguridad y Salud en el trabajo.

### SUB CAPITULO II GERENTE



**Artículo 5:** Las funciones y obligaciones del Gerente son:

- a. Formular y Dirigir las Políticas, los destinos y finanzas de la Empresa y según sea el caso paralizar las actividades por motivos que él vea por conveniente.
- b. Seleccionar, evaluar, contratar y capacitar a los Jefes de Área, Residentes de Obra, Supervisores de Seguridad y demás Trabajadores de la Empresa, que cumplan con un perfil profesional competitivo, poli funcional y de alto sentido preventivo de riesgos, para asegurar el cumplimiento de sus objetivos, políticas y su rentabilidad.
- c. Definir las jornadas de trabajo, las cuales deben adecuarse a las disposiciones legales previstas por el Ministerio de trabajo.
- d. Asumir los costos relacionados con la Salud y Seguridad en el Trabajo.
- e. Formular y aprobar el Programa Anual de Seguridad y Salud de la Empresa.
- f. Informar dentro de las 24 horas a las entidades competentes, de cualquier accidente o situación de emergencia así mismo presentar los informes detallados según sea el caso.

## REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL - PUBLISUR TORRES S.R.L.

---

- g. Informar a los trabajadores de los peligros y riesgos relacionados con su trabajo; así como las medidas de prevención y protección aplicables.
- h. Proporcionar, sin costo alguno para los trabajadores, el equipo de protección personal estándar de acuerdo con la naturaleza del trabajo asignado.
- i. Proporcionar a los trabajadores, herramientas y equipos adecuados que permitan el óptimo desenvolvimiento en sus labores con las adecuadas condiciones de seguridad.
- j. Efectuar Inspecciones programadas o inopinadas a cualquier sector de la Empresa.
- k. Cumplir con los plazos señalados, las observaciones y recomendaciones de las entidades competentes.

### SUB CAPÍTULO III JEFES DE ÁREA



**Artículo 6:** Es responsabilidad de la Gerencia proporcionar a los Jefes de Área las condiciones adecuadas de trabajo, así como el suministro de todos los recursos necesarios para un buen desenvolvimiento.

#### **Es obligación del Jefe de Área:**

- a. Asegurarse que los trabajadores cumplan con el Presente Reglamento, liderando y predicando con el ejemplo.
- b. Coordinar y supervisar las labores de bajo su responsabilidad
- c. Formular y Elaborar Planes de Trabajo en su respectiva Área Inspeccionar y Evaluar las tareas del personal a su cargo.
- d. Informar por escrito los logros y tareas pendientes ante Gerencia, **periódicamente y cuando éste así lo requiera**

### SUB CAPÍTULO IV RESIDENTE DE OBRA

**Artículo 7:** Es responsabilidad de la Gerencia proporcionar a los Residentes de Obra, las condiciones adecuadas de trabajo, así como el suministro de todos los recursos necesarios para lograr una adecuada ejecución de sus funciones.

#### **Es obligación del Residente de Obra:**

- a. Asegurarse que los trabajadores cumplan con el Presente Reglamento, liderando y predicando con el ejemplo.
- b. Dirigir la ejecución de principio a fin los proyectos a cargo de la Empresa de la manera más eficiente y Segura.
- c. Llevar actualizados en todo momento los documentos relacionados a Obra.
- d. Elaborar un Informe Final culminados los trabajos que le fueron encomendados y presentarlos oportunamente al Jefe de Área y a Gerencia.
- e. Informar inmediatamente de cualquier accidente o incidente ocasionado durante el trabajo, al Jefe de Área o a Gerencia.

## REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL - PUBLISUR TORRES S.R.L.

---

### SUB CAPÍTULO V SUPERVISOR DE SEGURIDAD



**Artículo 8:** Es responsabilidad de la Gerencia proporcionar a los Supervisores de Seguridad, las condiciones adecuadas de trabajo, así como el suministro de todos los recursos necesarios para poder cumplir adecuadamente con la labor encomendada.

#### **Es obligación del Supervisor de Seguridad:**

- a. Verificar que los trabajadores cumplan con el presente reglamento y con los reglamentos internos.
- b. Asegurar el orden y limpieza de las diferentes áreas de trabajo, bajo su responsabilidad.
- c. Tomar toda precaución para proteger a los trabajadores, verificando y analizando que se haya dado cumplimiento a la IPERC realizada por los trabajadores en su área de trabajo, a fin de eliminar o minimizar los riesgos.
- d. Instruir y verificar que los trabajadores conozcan y cumplan con los estándares y PETS y usen adecuadamente el EPP apropiado para cada tarea.
- e. Informar a los trabajadores acerca de los peligros en el lugar de trabajo.
- f. Investigar aquellas situaciones que un trabajador o un miembro del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional consideren que son peligrosas.
- g. Verificar que los trabajadores usen máquinas con las guardas de protección colocadas en su lugar.
- h. Actuar inmediatamente frente a cualquier peligro que sea informado en el lugar de trabajo.
- i. Ser responsable por su seguridad y la de los trabajadores que laboran en el área a su mando.
- j. Facilitar los primeros auxilios y la evacuación del(os) trabajador(es) lesionado(s) o que esté(n) en peligro.
- k. Verificar que se cumplan los procedimientos de bloqueo y señalización de las maquinarias que se encuentren en mantenimiento.
- l. Paralizar las operaciones o labores en situaciones de alto riesgo hasta que se haya eliminado o minimizado dichas situaciones riesgosas.
- m. Imponer la presencia permanente de un supervisor en las labores mineras de alto riesgo, de acuerdo a la evaluación de riesgos.

Los supervisores que incumplan lo dispuesto en los incisos anteriores, así como las recomendaciones del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional, de los supervisores, inspectores o fiscalizadores y/o de los funcionarios de la autoridad minera competente u otra autoridad competente en materia de Seguridad y Salud Ocupacional, serán sancionados por su jefe inmediato o por el jefe de área correspondiente.



**SUB CAPÍTULO VI  
TRABAJADORES**



**Artículo 9:** Los trabajadores tienen derecho a:

- a. Solicitar al Comité de Seguridad y Salud Ocupacional que efectúe inspecciones e investigaciones, cuando las condiciones de seguridad lo ameriten. Asimismo, solicitar a dicho Comité el cumplimiento de cualquiera de las disposiciones del presente reglamento. Esta petición deberá estar suscrita por los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional. En caso de no ser atendida en forma reiterada, esta situación podrá ser comunicada a la autoridad competente que corresponda.
- b. Conocer los peligros y riesgos existentes en el lugar de trabajo que puedan afectar su salud o seguridad a través del IPERC de línea base y el IPERC continuo; así como la información proporcionada por el supervisor.
- c. Obtener del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional o de la autoridad competente, información relativa a su seguridad o salud, a través de sus representantes.
- d. Retirarse de cualquier área de trabajo al detectar un peligro de alto riesgo que atente contra su seguridad o salud, dando aviso inmediato a sus superiores.
- e. Elegir a los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional, mediante elección universal, secreta y directa.

**Artículo 10:** Los Trabajadores víctimas de accidentes de trabajo tendrán derecho a:

- a. Primeros auxilios, proporcionados por el titular de actividad minera.
- b. Atenciones médicas y quirúrgicas, generales y especializadas.
- c. Asistencia hospitalaria y de farmacia.
- d. Rehabilitación, recibiendo, cuando sea necesario, los aparatos de prótesis o de corrección o su renovación por desgaste natural, no procediendo sustituirlos por dinero.
- e. Reeducación ocupacional.

**Artículo 11:** Los trabajadores en general están obligados a:

- a. Mantener el orden y limpieza del lugar del trabajo.
- b. Cumplir con los estándares, PETS, y prácticas de trabajo seguro establecidos dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional.
- c. Ser responsables por su seguridad personal y la de sus compañeros de trabajo.
- d. No manipular u operar máquinas, válvulas, tuberías, conductores eléctricos, si no se encuentran capacitados y no hayan sido debidamente autorizados.
- e. Reportar de forma inmediata cualquier incidente, incidente peligroso y accidente de trabajo.
- f. Participar en la investigación de los incidentes, incidentes peligrosos, accidente de trabajo y/o enfermedad profesional u ocupacional; así como, en la identificación de peligros y evaluación de riesgos en el IPERC de línea base.
- g. Utilizar correctamente las máquinas, equipos, herramientas y unidades de transporte.

## REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL - PUBLISUR TORRES S.R.L.

---

- h. No ingresar al trabajo bajo la influencia de alcohol ni de drogas, ni introducir dichos productos a estos lugares. En caso se evidencie el uso de dichas sustancias en uno o más trabajadores, el titular de actividad minera realizará un examen toxicológico y/o de alcoholemia.
- i. Cumplir estrictamente las instrucciones y reglamentos internos de seguridad establecidos.
- j. Participar obligatoriamente en toda capacitación programada.
- k. Realizar la identificación de peligros, evaluar los riesgos y aplicar las medidas de control establecidas en los PETS, PETAR, ATS, Reglamento Interno de Seguridad y Salud Ocupacional y otros, al inicio de sus jornadas de trabajo, antes de iniciar actividades en zonas de alto riesgo y antes del inicio de toda actividad que represente riesgo a su integridad física y salud, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4 del presente reglamento.
- l. Declarar toda patología médica que puedan agravar su condición de salud por situaciones de altura u otros factores en el ejercicio de sus actividades laborales. Los trabajadores que incumplan las obligaciones contenidas en el presente artículo serán sancionados de acuerdo a los reglamentos internos de la empresa y los dispositivos legales vigentes.

### TITULO II

#### GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

##### CAPÍTULO I LIDERAZGO Y COMPROMISO



**Artículo 12:** El Gerente, establecerá los fundamentos de liderazgo y compromiso para lograr un desempeño óptimo en Seguridad y Salud de la Empresa; que incluye lo siguiente:

- a. Estamos comprometidos con la seguridad y salud ocupacional de nuestros colaboradores.
- b. Brindando los recursos necesarios para el desarrollo de todas las actividades en un ambiente.
- c. Seguro saludable libre de lesiones y promoviendo la mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional.
- d. Administración la seguridad y salud ocupacional de la misma forma que administración la productividad y la calidad de trabajo.
- e. Asumimos la responsabilidad de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales, fomentando el compromiso de cada trabajador mediante el estricto cumplimiento de disposiciones que tiene el presente reglamento.
- f. Fomentamos una cultura de prevención de riesgos laborales para lo cual inducimos, entrenamos, capacitamos y formamos a sus trabajadores.
- g. Nos involucramos personalmente y motivamos a los trabajadores en el esfuerzo de cumplir con los estándares y normas relacionadas con la seguridad y salud ocupacional.
- h. Liderar y predicar con el ejemplo, determinando responsabilidad en todos los niveles de la Empresa



## **CAPÍTULO II**

### **POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL**

**Artículo 13:** La Empresa PUBLISUR TORRES S.R.L. mantiene una Política de Seguridad y Salud Ocupacional. El Gerente, establecerá y difundirá, entre todos sus trabajadores, la Política de Seguridad y Salud Ocupacional de la Empresa, teniendo en cuenta la visión, misión y los objetivos.

**Artículo 14:** Nuestra Meta es lograr un ambiente de trabajo seguro y sin lesiones ni víctimas fatales al tiempo de mejorar el bienestar de nuestros colaboradores.

#### **POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD**

Nuestro personal es el capital más importante de la Empresa, motivo por el cual consideramos todas las medidas necesarias para velar por su seguridad, salud y bienestar en el trabajo, practicando nuestros valores en nuestras labores diarias, el respeto mutuo, la confianza, la protección y consideración con nuestros clientes, proveedores y personal.

**PUBLISUR TORRES S.R.L.** Como Política de Seguridad y Salud ocupacional, ha establecido los siguientes principios.

- a. Practicar la mejora continua en nuestro Sistema de Gestión HSEC y en nuestras operaciones, encaminadas a la protección de la vida, integridad física y salud de nuestro personal.
- b. Prevenir, controlar y actuar inmediatamente en todas las condiciones y actos sub estándares que se presenten en el desarrollo de nuestras actividades cotidianas.
- c. Encaminar a nuestro personal a mantener una cultura de seguridad usando nuestras herramientas de gestión para tener una buena identificación de peligros, evaluación y control de riesgos en cada una de nuestras actividades.
- d. Cumplir con las normativas legales vigentes relacionadas con la seguridad y salud ocupacional que son aplicables en nuestras operaciones.
- e. Difundir esta política a todo nuestro personal, asegurar su cumplimiento motivándolos con actividades positivas para sentirse más identificados con la seguridad y salud ocupacional.
- f. Asignar recursos necesarios a nuestro personal con fines de evitar accidentes y enfermedades ocupacionales.
- g. implementar equipos, herramientas y materiales necesarios de buena calidad para mantener un ambiente saludable en nuestra área de trabajo.

## **CAPÍTULO III**

### **PROGRAMA ANUAL DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL.**

**Artículo 15:** Establecemos el Programa Anual de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional, se difundirá y dará cumplimiento por todos los niveles de la Empresa.

## REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL - PUBLISUR TORRES S.R.L.

---

**La gestión y conformación de Programa Anual de Seguridad y Salud Ocupacional comprende:**

- a. Planeamiento, Organización, Ejecución, y control de actividades encaminados a identificar, evaluar, lineamientos, y registrar todas aquellas acciones y condiciones de trabajo que pudiera afectar la salud e integridad física de los colaboradores, daños a la propiedad, interrupción de los procesos productivos o degradación del medio ambiente.
- b. Metas cuantificables cuyos resultados permiten apreciar el progreso del sistema de gestión.
- c. Una de dichas metas es la de reducir permanentemente los índices de frecuencia de severidad. El plan será evaluado anualmente y los resultados serán registrados
- d. El número de monitoreo que se realiza, según el análisis de riesgo en el ambiente de trabajo y a nivel de grupos de exposición similar considerando los agentes físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y otros factores a lo que están expuestos nuestros colaboradores.

### CAPÍTULO IV

#### COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD (COMITÉ HSEC)

**Artículo 16:** El comité de seguridad y salud ocupacional tiene como objetivo promover la gestión de seguridad y salud en el trabajo y salvaguardar el cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento interno, normas, procedimientos, generando un espacio para el diálogo y participación de todas las partes interesadas a su vez que apoyan en la mejora de los procesos implementados dentro de la gestión de seguridad y salud ocupacional.

**Artículo 17:** El comité de seguridad y salud ocupacional de PUBLISUR TORRES S.R.L. Está compuesto por 8 integrantes:

- a. El Gerente de la Empresa.
- b. El Asesor de Seguridad y Salud Ocupacional (HSEC).
- c. Seis representantes de los Trabajadores.
- d. Representantes de los trabajadores serán elegidos por el plazo de un año, mediante votación secreta y directa, en concordancia con los requisitos dados en la normativa legal vigente **CAPITULO V art. 60 – art. 64; Anexo 2 y 3, DS. 024 - 2016 – EM y modificatoria DS. 023-2017-EM (comité seguridad y salud ocupacional)**



**Artículo 18:** Son funciones del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional (HSEC):

- a. Vigilar el cumplimiento del presente reglamento y otras normas relativas a Seguridad y Salud Ocupacional, armonizando las actividades de sus miembros y fomentando el trabajo en equipo.
- b. Elaborar y aprobar el reglamento y constitución del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional de acuerdo a la estructura establecida en el **ANEXO 3, DS. 024 -2016 – EM y modificatoria DS. 023-2017-EM.**
- c. Aprobar el Programa Anual de Seguridad y Salud Ocupacional.
- d. Programar las reuniones mensuales ordinarias del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional que se llevan a cabo un día laborable dentro de los primeros diez (10)

## REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL - PUBLISUR TORRES S.R.L.

---

días calendario de cada mes, para analizar y evaluar los resultados del mes anterior, así como el avance de los objetivos y metas establecidos en el Programa Anual de Seguridad y Salud Ocupacional; La programación de reuniones extraordinarias se efectúa para analizar los accidentes mortales o cuando las circunstancias lo exijan.

- e. Llevar el libro de actas de todas sus reuniones el que puede llevarse de manera electrónica si es que se cuenta con sistema de firmas digitalizadas, donde se anota todo lo tratado en las sesiones del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional; cuyas recomendaciones con plazos de ejecución son remitidas por escrito a los responsables e involucrados.
- f. Realizar inspecciones mensuales de todas las instalaciones, anotando en el Libro de Seguridad y Salud Ocupacional las recomendaciones con plazos para su implementación; asimismo, verificar el cumplimiento de las recomendaciones de las inspecciones anteriores.
- g. Aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud Ocupacional, el cual debe ser distribuido a todos los trabajadores.
- h. Aprobar y revisar mensualmente el Programa Anual de Capacitación.
- i. Analizar mensualmente las causas y las estadísticas de los incidentes, incidentes peligrosos, accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales, emitiendo las recomendaciones pertinentes.
  - b. Poner en conocimiento de la Alta Gerencia de la titular de actividad minera o del órgano que se precise en el Reglamento Interno correspondiente, el resultado de la investigación de las causas de los incidentes, incidentes peligrosos, accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales con el propósito que se inicie investigación. Los resultados de las investigaciones deben dejarse consignados en el Libro de Actas del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional.
  - c. Promover que los trabajadores nuevos reciban la correspondiente capacitación en los temas de prevención de riesgos detallados en los **ANEXOS 4 y 5, DS. 024 - 2016 – EM y modificatoria DS. 023-2017-EM.**

### CAPÍTULO V CAPACITACION



**Artículo 19:** PUBLISUR TORRES S.R.L. establece un programa anual de capacitación teórica y práctica, para todos nuestros colaboradores a fin de formar trabajadores calificados.

**Artículo 20:** Todos nuestros colaboradores deben recibir capacitación de inducción y orientación básica **Anexo N° 4, DS. 024 -2016 – EM y modificatoria DS. 023-2017-EM** y programa de capacitación específica en el área de trabajo **Anexo 5, DS. 024 -2016 – EM y modificatoria DS. 023-2017-EM.**

**Artículo 21:** Inducción y orientación básica **Anexo N° 4, DS. 024 -2016 – EM y modificatoria DS. 023-2017-EM** para los trabajadores nuevos o transferidos a otra área de trabajo consiste en recibir instrucción sobre los procedimientos y temas de seguridad específico del puesto de trabajo

**Artículo 22:** Es responsabilidad de los supervisores que realicen capacitaciones de acuerdo al programa anual de capacitaciones al 100%

**Artículo 23:** Es responsabilidad de la Gerencia General asumir de manera absoluta los costos de capacitación para los colaboradores.

## **CAPÍTULO VI**

### **IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, EVALUACIÓN DE RIESGOS Y CONTROL DE RIESGOS (IPERC)**

**Artículo 24:** PUBLISUR TORRES S.R.L. identifica permanentemente los peligros, evalúa y controla los riesgos a través de la información brindada por los trabajadores y supervisores de campo en los aspectos que a continuación se indica en:

- a. Los problemas potenciales que no se previó durante el diseño o el análisis de tareas.
- b. Las deficiencias de los equipos y materiales.
- c. El efecto que producen los cambios o modificaciones en los procesos materiales o equipos, los que pudieran introducir nuevos peligros.
- d. Las deficiencias de las acciones correctivas implantadas.
- e. El lugar de trabajo, al inicio y durante la ejecución de la tarea que realizarán los trabajadores, la que será válida o modificada por el supervisor con conocimiento del trabajador y finalmente dará visto bueno el Supervisor de Seguridad previa verificación de los controles implantados.
- f. Donde perdure la situación de peligro mantendrá la supervisión permanente.
- g. El análisis de trabajo seguro (AST) o IPERC continuo antes de la ejecución de la tarea.
- h. El cumplimiento de los procedimientos para actividades de alto riesgo y PETAR.

**Artículo 25:** Para controlar, minimizar, o eliminar los riesgos sigue la siguiente secuencia basado en la jerarquía de controles:

1. Eliminación
2. Sustitución
3. Controles de ingeniería
4. Señalización, controles administrativos
5. Usar equipos de protección personal (EPP), adecuada para cada actividad que se desarrolla en diferentes trabajos.

**Artículo 26:** Este procedimiento se aplica a todas las actividades, así mismo es de cumplimiento obligatorio.

**Artículo 27:** Para lograr que los trabajadores hayan entendido una orden de trabajo, se les explicará los procedimientos de una tarea paso a paso, asegurando su entendimiento y su puesta en práctica, verificando en la labor.

## **CAPÍTULO VII INSPECCIÓN**



**Artículo 28:** Los Supervisores realizarán inspecciones mensualmente durante el turno de trabajo a los equipos, maquinarias, herramientas, instalaciones.

**Artículo 29:** Las inspecciones internas inopinadas serán realizadas por los Supervisores de áreas o de campo, Supervisores de Seguridad y salud ocupacional y Comité de Seguridad y Salud Ocupacional, en cualquier momento y cualquier proceso de la empresa.

**Artículo 30:** Las observaciones y recomendaciones que dicta el supervisor en la inspección serán hechas por escrito a la persona encargada de su cumplimiento con un informe al gerente para el levantamiento correspondiente.

## **CAPÍTULO VIII INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES**

**Artículo 31:** Los incidentes peligrosos y/o situaciones de emergencia y accidentes mortales, deberán ser notificados por el titular de actividad minera, dentro de las veinticuatro (24) horas de ocurridos, en el formato del **ANEXO N° 21 DS-024-2016-EM y modificatoria DS. 023-2017-EM**, a las siguientes entidades:

- a. Al Ministerio de Energía y Minas, a través de su página web <http://extranet.minem.gob.pe>
- b. Al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y, a la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral-**SUNAFIL**;
- c. Al OSINERGMIN, según procedimiento de reporte de emergencias correspondiente.
- d. A los Gobiernos Regionales, según corresponda. Las labores mineras o el lugar donde ha(n) ocurrido el(los) accidente(s) mortal(es) debe paralizarse hasta que el inspector de la autoridad competente realice la inspección, investigación y/o diligencia correspondiente. El titular de actividad minera está obligado a presentar un informe detallado de investigación en el formato del ANEXO 22, dentro del plazo de diez (10) días calendario de ocurrido el accidente mortal, a las siguientes entidades:

A la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL; Al OSINERGMIN, según procedimiento de reporte de emergencias correspondiente; A los Gobiernos Regionales, según corresponda.

Todo accidente, para ser tipificado como accidente de trabajo deberá cumplir las siguientes condiciones:

**A. Cuando ocurren dentro de las instalaciones o áreas de trabajo:**

- a. El que sobrevenga al trabajador en las horas de trabajo, en la ejecución de una tarea.
- b. El que sobrevenga durante las interrupciones de labores por cortes de energía, horas de refrigerio, capacitación, con excepción de huelgas y paros.
- c. El que sobrevenga en las carreteras del titular de actividad minera, construidas para realizar trabajos propios de las operaciones mineras.
- d. El que sobrevenga en la realización de trabajos de construcción civil, mantenimiento y reparación de maquinaria minera, equipo liviano y pesado u otros cuyas ejecuciones tienen fines mineros.
- e. El que sobrevenga en la realización de estudios, prácticas pre-profesionales, prácticas profesionales, supervisión, capacitación, u otros cuyas ejecuciones tienen fines mineros.

**B. Cuando ocurran fuera de las instalaciones o áreas de trabajo:**

- a. El que sobrevenga mientras el trabajador se encuentra realizando alguna actividad con fines mineros.
- b. y conexos, y que esté en acción del cumplimiento de la orden del titular de actividad minera.
- c. El que sobrevenga en las vías de acceso a la unidad minera y en carreteras públicas, cuando el trabajador está en acción del cumplimiento de la orden del titular de actividad minera.



## REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL - PUBLISUR TORRES S.R.L.

---

- d. El que sobrevenga en las vías de acceso a la unidad minera y en carreteras públicas, cuando el trabajador se desplaza en medios de transporte brindado por el titular de actividad minera, de forma directa o a través de terceros.

Todos los incidentes, incidentes peligrosos, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales deben ser investigados por la respectiva supervisión del área de trabajo, con la finalidad de encontrar las causas raíces que lo provocaron y dictar las medidas preventivas y correctivas que eviten su recurrencia. Las medidas dictadas serán de monitoreo permanente por la Alta Gerencia de la unidad minera, hasta su cumplimiento.

**Artículo 32:** Todo incidente debe ser comunicado inmediatamente de ocurrido al supervisor de área.

**Artículo 33:** Accidente de Trabajo (AT) según DS-024-2016-EM y modificatoria DS. 023-2017-EM

Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte.

Es también accidente de trabajo aquél que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, y aun fuera del lugar y horas de trabajo.

### Según la gravedad, los accidentes de trabajo con lesiones personales pueden ser:

- a. **Accidente leve:** Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación y diagnóstico médico, genera en el accidentado un descanso breve con retorno máximo al día siguiente a sus labores habituales de su puesto de trabajo
- b. **Accidente incapacitante:** Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación y diagnóstico médico, da lugar a descanso mayor a un día, ausencia justificada al trabajo y tratamiento. Para fines estadísticos, no se tomará en cuenta el día de ocurrido el accidente. Según el grado de incapacidad los accidentes de trabajo pueden ser:



**B.1. Parcial temporal:** Cuando la lesión genera en el accidentado la imposibilidad parcial de utilizar su organismo; se otorgará tratamiento médico hasta su plena recuperación.

**B.2. Total temporal:** Cuando la lesión genera en el accidentado la imposibilidad total de utilizar su organismo; se otorgará tratamiento médico hasta su plena recuperación.

**B.3. Parcial permanente:** Cuando la lesión genera la pérdida parcial de un miembro u órgano o de las funciones del mismo.

**B.4. Total permanente:** Cuando la lesión genera la pérdida anatómica o funcional total de un miembro u órgano y que incapacita totalmente al trabajador para laborar.

En los supuestos regulados en los numerales 2.1 a 2.3 precedentes, el trabajador que sufrió el accidente tiene el derecho a ser transferido a otro puesto que implique menos riesgo para su seguridad y salud, conforme lo establecido en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo. En estos supuestos el titular de actividad minera debe requerir la entrega por parte del referido trabajador de la constancia médica en la que expresamente se detallan qué actividades puede llevar a cabo el trabajador para no interferir en su tratamiento y recuperación.

- c. **Accidente mortal:** suceso cuyas lesiones producen la muerte del trabajador. Para efectos estadísticos debe considerarse la fecha del deceso.



## **CAPÍTULO IX ESTADÍSTICAS**

**Artículo 34:** Se elabora el cuadro estadístico de Horas Hombres trabajadas y se presenta cada 25 de cada mes a nuestro cliente.

## **CAPÍTULO X COMUNICACIÓN**



**Artículo 35:** En el sistema de comunicación se considera:

- a. Las publicaciones de: Afiches, boletines, utilizar otras publicaciones para hacer conocer el resultado de estadísticas.
- b. Otros medios de comunicación como los radios, teléfonos, correos electrónicos u otros.
- c. Colocación en puntos importantes de carteles conteniendo la política general sobre seguridad y salud ocupacional.
- d. Colocar avisos visibles y legibles sobre normas generales de seguridad y salud ocupacional en los lugares de trabajo.

## **CAPÍTULO XI SALUD OCUPACIONAL.**

**Artículo 36.-** La Gestión de Salud Ocupacional estará a cargo de un médico cirujano con especialidad en medicina ocupacional, o medicina de trabajo, o con maestría en salud ocupacional, o con experiencia profesional de tres (3) años en salud ocupacional en el sector minero, realizado en un establecimiento de salud público o privado acreditado y debe incluir:

- a) La vigilancia de la salud de los trabajadores, mediante exámenes de salud, pre ocupacional, anual, por cambio de función y de retiro, con la intención de detectar tempranamente cualquier enfermedad ocupacional o condición de salud que requiera atención o restricción en su labor.
- b) El registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, descansos médicos, ausentismo por enfermedades, evaluación estadística de los resultados y planes de acción.
- c) El asesoramiento técnico y participación en materia de control de salud del trabajador, enfermedad ocupacional, primeros auxilios, atención de urgencias y emergencias médicas por accidentes de trabajo y enfermedad ocupacional.
- d) La participación en los Comités de Seguridad y Salud Ocupacional respecto a los aspectos de salud ocupacional.
- e) La promoción de salud en general orientada a generar bienestar en los trabajadores.

**Artículo 37:** Los exámenes ocupacionales realizados a cargo de PUBLISUR TORRES S.R.L. deberán cumplir con lo establecido en el Anexo 16 del DS. 024-2016-EM.

## REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL - PUBLISUR TORRES S.R.L.

---

**Artículo 38:** Los resultados de los exámenes ocupacionales respetan la confidencialidad del trabajador, usando la terminología referida a aptitud.

**Artículo 39:** La historia médica ocupacional de cada trabajador se registra y se archiva por el empleador.

### CAPÍTULO XII ASISTENCIA MÉDICA Y HOSPITALARIA.

**Artículo 40:** PUBLISUR TORRES S.R.L. ha contratado para sus trabajadores seguro complementario de trabajado de riesgo, según establece la ley Nro. 26790, ley de modernización de la seguridad social en salud, sus modificatorias y demás normas vigentes aplicables.

**Artículo 41:** Se colocarán un botiquín para la atención de emergencias médicas, de acuerdo a lo riesgos evaluados para cada situación.

**Artículo 42:** Se contará con trabajadores instruidos en primeros auxilios entrenados en el manejo de los botiquines de emergencia.

### CAPÍTULO XIII HIGIENE OCUPACIONAL. Subcapítulo I Alcances



**Artículo 43:** La planificación, organización, ejecución y validación de los monitoreos del programa de prevención de los diferentes agentes que representen riesgos para la salud de los trabajadores es realizada por profesionales de Ingeniería de Minas, Higiene y Seguridad, Seguridad Industrial y Minera, Geología, Metalurgia, Química, colegiados y habilitados, con un mínimo de tres (3) años de experiencia en la actividad minera y/o en higiene ocupacional y con capacitación o estudios de especialización, quienes reportan al Gerente de Seguridad y Salud Ocupacional. (Modificado D.S. N° 023-2017-EM).

**Artículo 44:** La gestión de higiene ocupacional debe incluir:

- a) La identificación de peligros y evaluación de riesgos que afecte la seguridad y salud ocupacional de los trabajadores en sus puestos de trabajo.
- b) El control de riesgos relacionados a la exposición a agentes físicos, químicos, biológicos y ergonómicos en base a su evaluación o a los límites de exposición ocupacional, cuando estos apliquen.
- c) La incorporación de prácticas y procedimientos seguros y saludables a todo nivel de la operación.

# REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL - PUBLISUR TORRES S.R.L.

## Subcapítulo II Agentes Físicos



**Artículo 45:** Todo titular de actividad minera deberá monitorear los agentes físicos presentes en las actividades mineras y conexas, tales como: ruido, temperaturas extremas, vibraciones, iluminación y radiaciones ionizantes y otros.

**Artículo 46:** Cuando el nivel de ruido o el nivel de exposición superen los valores indicados en el ANEXO N° 12, se adoptarán las medidas correctivas siguiendo la jerarquía de controles establecida en el artículo 96 del presente reglamento. Para la medición de ruido se utilizará la Guía N° 1.

**Artículo 47:** En los lugares de trabajo donde se supere las temperaturas térmicas señaladas en el ANEXO N° 13 deberá tomarse medidas preventivas tales como: periodos de descanso dentro del turno de trabajo, suministro de agua potable, aclimatación, entre otras, a fin de controlar la fatiga, deshidratación y otros efectos sobre el trabajador. Las mediciones de exposición a estrés térmico (calor) deberán realizarse según método descrito en la Guía N° 2 para la Medición de Estrés Térmico.

**Artículo 48:** En los lugares o áreas de trabajo donde la temperatura del ambiente signifique un riesgo de congelamiento para las partes expuestas del cuerpo del trabajador, el titular de actividad minera debe tomar las medidas necesarias a fin de minimizar dicho riesgo. En el ANEXO N° 14, Tabla de Riesgo de Congelamiento de las Partes Expuestas del Cuerpo, se indica el nivel de peligro al que puede estar sometido el trabajador.

**Artículo 49:** Luego de la evaluación realizada por personal de salud, si la temperatura corporal del trabajador supera los 38 °C o registra menos de 36 °C no deberá permitirse su acceso o que continúe laborando.

**Artículo 50:** El titular de actividad minera deberá realizar las mediciones de radiaciones de acuerdo a lo establecido por el IPEN (Instituto Peruano de Energía Nuclear) tanto para mediciones de área como para las dosimetrías.

**Artículo 51:** En trabajos que implican exposición a radiación solar, el titular de actividad minera debe proveer protección como ropa de manga larga, bloqueador solar, viseras con protector de nuca y orejas, controlar la exposición en horas de mayor intensidad, entre otros. El área de higiene ocupacional establecerá el tiempo de exposición del trabajador a los rayos solares y en tal sentido, determinará como parte del EPP el uso de bloqueador solar con el Factor de Protección Solar (FPS) recomendable, debiéndose emplear como mínimo un bloqueador con un FPS de treinta (30).

**Artículo 52:** Para el caso de exposición de los trabajadores a vibraciones, se debe cumplir con los valores que se indican a continuación:

a) Para exposición en Mano Brazo:

Duración total de la exposición	Valores a No Exceder por el componente de la aceleración dominante, rms y ponderada (m/s <sup>2</sup> )
4 Horas a menos de 8 horas	4
2 Horas a menos de 4 horas	6
1 Hora a menos de 2 horas	8
Menos de 1 hora	12

a) Para Exposición a Vibración en Cuerpo Completo: el valor máximo de la aceleración en ocho (8) horas será de 1.15m/s<sup>2</sup>.

## REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL - PUBLISUR TORRES S.R.L.

---

b) Para Exposición a Vibración en Mano-Brazo:

(1): El tiempo total en que la vibración ingresa a la mano por día, ya sea continua o intermitente.

(2): Usualmente uno de los ejes (x, y o z) de la vibración es el dominante (de mayor valor) sobre los otros dos. Si uno o más ejes exceden la exposición total diaria, entonces el límite ha sido excedido.

El titular de actividad minera, con la finalidad de tomar medidas correctivas, debe realizar mediciones de vibración con ponderaciones adecuadas para el tipo de labor siguiendo la Guía N° 3, para el Monitoreo de Vibración.

### Subcapítulo III Agentes Químicos



**Artículo 53:** El titular de actividad minera efectuará mediciones periódicas y las registrará de acuerdo al plan de monitoreo de los agentes químicos presentes en la operación minera tales como: polvos, vapores, gases, humos metálicos, neblinas, entre otros que puedan presentarse en las labores e instalaciones, sobre todo en los lugares susceptibles de mayor concentración, verificando que se encuentren por debajo de los Límites de Exposición Ocupacional para Agentes Químicos de acuerdo a lo señalado en el ANEXO N° 15 y lo demás establecido en el Decreto Supremo N° 015-2005-SA y sus modificatorias, o la norma que lo sustituya, para garantizar la salud y seguridad de los trabajadores.

**Artículo 54:** La concentración promedio de polvo respirable en la atmósfera de la mina, a la cual cada trabajador está expuesto, no será mayor del Límite de Exposición Ocupacional de tres (3) miligramos por metro cúbico de aire para una jornada de ocho (8) horas.

En minas subterráneas, el titular de actividad minera efectuará muestreos del polvo respirable en las áreas de trabajo y dispondrá la paralización de las actividades que se realizan en dichas áreas cuando la concentración promedio del polvo supere el Límite de Exposición ocupacional indicado.

Las actividades en las labores serán reanudadas sólo cuando las condiciones que han originado su paralización hayan sido controladas.

El contenido de polvo por metro cúbico de aire existente en las labores de actividad minera debe ser puesto en conocimiento de los trabajadores.

### Subcapítulo IV Agentes Biológicos

**Artículo 55:** Todo Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional deberá identificar los peligros biológicos tales como: hongos, bacterias, parásitos y otros agentes que puedan presentarse en las labores e instalaciones, incluyendo las áreas de vivienda y oficinas, evaluando y controlando los riesgos asociados.

## **Subcapítulo V Ergonomía**



**Artículo 56:** Todos los titulares de actividad minera deberán identificar los peligros ergonómicos, evaluando y controlando los riesgos asociados.

**Artículo 57:** Todo Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional deberá tomar en cuenta la interacción hombre – máquina – ambiente. Deberá identificar los factores, evaluar y controlar los riesgos disergonómicos de manera que la zona de trabajo sea segura, eficiente y cómoda, considerando los siguientes aspectos: diseño del lugar de trabajo, posición en el lugar de trabajo, manejo manual de cargas, carga límite recomendada, posicionamiento postural en los puestos de trabajo, movimiento repetitivo, ciclos de trabajo – descanso, sobrecarga perceptual y mental, equipos y herramientas en los puestos de trabajo.

La evaluación se aplicará siguiendo la Norma Básica de Ergonomía y de Procedimiento de Evaluación de Riesgo Disergonómico, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 375-2008-TR y sus modificatorias, o la norma que la sustituya, así como las demás normas en lo que resulte aplicable a las características propias de la actividad minera, enfocando su cumplimiento con el objetivo de prevenir la ocurrencia de accidentes y/o enfermedades en el trabajo.

## **CAPITULO XIV VIGILANCIA MÉDICA OCUPACIONAL**

**Artículo 58:** Todos los trabajadores del titular de actividad minera y/o de las empresas contratistas se someterán, bajo responsabilidad del titular de actividad minera, a los exámenes médicos pre-ocupacionales, anuales y de retiro de acuerdo al ANEXO N° 16. El titular de actividad minera fijará las fechas de los exámenes médicos anuales.

Además, los trabajadores se someterán a los exámenes complementarios de acuerdo a las evaluaciones de riesgo y programas médicos promocionales de salud y preventivos que establezca el titular de actividad minera.

El trabajador que no cuente con la constancia de aptitud emitida por el área de salud ocupacional no podrá laborar. Esta decisión será respetada por el postulante, trabajador y el titular de actividad minera.

**Artículo 59:** El examen médico de retiro es requisito indispensable que debe cumplirse para documentar el estado de salud en que queda el trabajador al cesar el vínculo laboral. La convocatoria para dicho examen es de responsabilidad del empleador, sea éste titular de actividad minera o contratista, según corresponda, quien cursa dicha convocatoria por vía escrita y la acredita con el cargo respectivo. El trabajador es responsable de someterse al examen médico de retiro, dentro de los treinta (30) días calendario de culminado el vínculo laboral. En caso el trabajador no cumpla con la realización del examen en este plazo, el titular de actividad minera o contratista, envía una segunda convocatoria para que el examen se realice en los siguientes quince (15) días calendario. Vencido este plazo, el titular de actividad minera o contratista queda excentuado de la responsabilidad del examen médico.

**Artículo 60:** Todo aquello referido a enfermedades profesionales, tales como casos de silicosis, neumoconiosis, exposición a plomo, mercurio, manganeso, cadmio, arsénico y otros similares, estará sometido a las disposiciones relacionadas emitidas por la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Sector Salud y el Sector Trabajo, correspondiendo la supervisión, inspección o fiscalización en esta materia a las autoridades competentes.

**Artículo 61:** Los exámenes médicos para los trabajadores que ingresan a cualquier proyecto o Unidad Minera o Unidad de Producción con el objeto de realizar labores especiales de

## REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL - PUBLISUR TORRES S.R.L.

---

mantenimiento de instalaciones y equipos, y para quienes realizan servicios de actividades conexas, consultorías, visitas técnicas y otras, que no excedan de treinta (30) días consecutivos, se realizan indistintamente en cualquiera de los centros médicos autorizados por el Ministerio de Salud.



La Ficha Médica Ocupacional (ANEXO 16 A) que se entregue en los casos señalados en el párrafo precedente tiene validez por el plazo de un (1) año contado desde su expedición y acredita su condición y estado de salud para desempeñar sus actividades habituales en cualquier proyecto o Unidad Minera o Unidad de Producción a nivel nacional.

**Artículo 62:** Los resultados de los exámenes médicos ocupacionales practicados a cada trabajador deben ser tratados respetando su carácter confidencial.

En los formatos correspondientes a los exámenes médicos ocupacionales debe usarse la terminología referida a aptitud. Los resultados de los exámenes médicos deben ser informados al trabajador por el médico de salud ocupacional, debe hacer entrega del informe escrito debidamente firmado.

**Artículo 63:** Con el objeto de garantizar y preservar la salud de los trabajadores, la historia médica ocupacional de cada trabajador deberá ser registrada y archivada en el centro médico autorizado donde se realizó el examen, de acuerdo a la Norma Técnica de Salud para la Gestión de la Historia Clínica, aprobada por Resolución Ministerial N° 597-2006-MINSA, sus reglamentos y modificatorias aplicables, o las normas que los sustituyan, enviando la información (copias digitales o físicas) para fines de gestión al médico responsable del servicio de salud ocupacional de la unidad minera.

**Artículo 64:** Se usará la ficha médica ocupacional como el instrumento de recolección mínima anual de información médica y se usará la ficha de antecedentes ocupacionales para la actualización de antecedentes, de acuerdo al ANEXO N° 16.

**Artículo 65:** El titular de actividad minera y, de ser el caso, la empresa contratista debe garantizar las mediciones de metales pesados bioacumulables en sus trabajadores expuestos, durante el examen médico pre ocupacional, periódico y de retiro.

**Artículo 66:** El médico de salud ocupacional, directamente o a través de su personal paramédico, efectuará una constante labor de educación sanitaria mediante ciclos de reuniones que, en lenguaje claro y gráfico, den a conocer a los trabajadores y sus dependientes registrados los peligros de enfermedades comunes y ocupacionales, especialmente de las que predominen en la localidad y la manera de prevenirlas.

Asimismo, dará a conocer sobre el consumo de bebidas alcohólicas, tabaco y otras drogas y sus consecuencias que afecten a su salud y a su seguridad en el trabajo.

### CAPÍTULO XV

#### EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL (EPP).

**Artículo 67:** Queda terminantemente prohibido ingresar a las labores de la Empresa sin tener el uso de los implementos de protección personal adecuados.

**Artículo 68:** Todo equipo de protección personal que sea necesario para cada una de las labores o trabajos, será entregado a cada trabajador de acuerdo a las Normas de la Empresa siguiendo las recomendaciones de los estándares nacionales e internacionales y del Reglamento Interno.

**Artículo 69:** El Equipo Básico de Protección como casco, tapones de oído, lentes, guantes, zapatos de seguridad, mameluco de trabajo y chaleco con cintas reflectivas debe ser usado durante las horas de

## REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL - PUBLISUR TORRES S.R.L.

---

trabajo en forma obligatoria a menos que se trate de equipo específico para una determinada labor o tarea, en este caso el trabajador lo usará todo el tiempo que demore la ejecución de dicha labor o tarea.

**Artículo 70:** El trabajador es responsable por el debido uso de su equipo de protección personal y, por el buen estado de conservación y mantenimiento del mismo, pudiendo proceder a cambiarlo, cuando sea necesario. La reposición de toda pérdida o destrucción del Equipo de Protección Personal, será por cuenta del trabajador, salvo, caso comprobado del desgaste o destrucción debido al uso normal del equipo en el trabajo, verificado por el supervisor.

**Artículo 71:** De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 570 del Reglamento de Bienestar y Seguridad Minera, los trabajadores que malogren, Alteren o perjudiquen (ya sea por acción u omisión) cualquier sistema, aparato o implemento de Seguridad e Higiene, o cualquier máquina o implemento de trabajo o instalaciones sujetas a este Reglamento, o que incumplan las Reglas de Seguridad establecidas serán severamente amonestados o sancionados.

**Artículo 72:** A los trabajadores que ejecutan labores especializadas y peligrosas se les dotará de Equipo de Protección Personal Especial.

### TITULO III



## ESTANDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES

### 1.- ACTIVIDADES DE ALTO RIESGO

**Artículo 73:** Será indispensable que los trabajadores designados cuenten con permisos de trabajo con procedimiento correspondiente para realizar tareas de alto riesgo PETAR.

**Artículo 74:** La Gerencia establecerá estándares, procedimientos y prácticas seguras para los trabajos de alto riesgo.

**Artículo 75:** En la Empresa **PUBLISUR TORRES S.R.L.** Se catalogan Actividades de Alto Riesgos, para la ejecución de estas actividades mencionadas en el presente capítulo, es necesario que nuestros colaboradores cuenten con la capacitación necesaria, con los equipos de protección correspondientes, cumplan con los procedimientos y estándares para actividades de alto riesgos y cuenten con el Permiso Escrito de Trabajo de Alto Riesgo.

#### Subcapítulo I TRABAJOS EN ALTURA

**Artículo 76:** Para trabajos en altura o en distinto nivel a partir de 1.80 metros se usará un sistema de prevención y detención, tales como: anclajes, línea de vida y arnés, para realizar trabajos en altura todo el personal debe recibir una capacitación específica.

**Artículo 77:** Para evitar la caída de objetos la plataforma de trabajo debe:

- Delimitar el área de influencia de los trabajos en altura
- Respetar la señalización establecida.
- Asegurar las herramientas y materiales que puedan caer.
- Use cinturón de herramientas.
- Retirar las herramientas y objetos de la plataforma que no necesiten.
- Nunca caminar debajo del área de influencia del andamio.

**Artículo 78:** Se considerará **trabajos** en altura aquellos que se realizan a partir de los 1.80 mts sobre el nivel del piso en referencia.

## REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL - PUBLISUR TORRES S.R.L.

---

**Artículo 79:** Para trabajos en altura o en distinto nivel a partir de 1.80 metros se usará un sistema de prevención y detención, tales como:

- a) Arnés de cuerpo entero
- b) Doble línea de anclaje con absolvedor de impacto (tipo Y)
- c) Barbiquejo para el casco
- d) Línea retráctil



**Artículo 80:** En los distintos niveles de trabajo se protegerá convenientemente las aberturas para la recepción de materiales, herramientas procedentes de elevadores u otros; cuando no están en servicio se instalarán, en ella barandas sólidas y seguras.

**Artículo 81:** El Supervisor responsable proporcionara al personal encargado de recepción de carga materiales, herramientas, en los trabajos de encofrados, desencofrados, vaciados, pintado, montaje, soldadura y cualquier otro trabajo en altura, arneses de seguridad que deberán ser ancladas a puntos fijos y resistentes (resistencia igual a 5000 lbs, o 2770 kg)

**Artículo 82:** De acuerdo a los estándares de seguridad para trabajos de alto riesgo los trabajos en altura deben contar con lo siguiente:

- a) Todo trabajo en altura debe tener un IPERC
- b) Todo trabajo en altura debe contar con un IPERC donde se identifican los controles requeridos para la tarea, además de tener un IPERC y AST complementando estos controles.
- c) Todo trabajo realizado en altura debe tener un IPERC, además debe estar identificado y documentado en el tablero de control, AST y el permiso de trabajo en altura a partir de los 1.80 metros.
- d) Toda persona que deba realizar trabajos en altura recibirá una completa capacitación y entrenamiento de parte de la empresa, una vez aprobado se le entregara una autorización que lo habilita para realizar el trabajo en altura.
- e) El equipo de protección contra caídas debe recibir mantenimiento frecuente como sea necesario para asegurar su operación adecuada como para evitar un descarte prematuro.
- f) Todo elemento del sistema de detención de caídas que se encuentre defectuoso o deteriorado deberá ser retirado de servicio o destruido.

### Subcapítulo II OPERACIÓN DE EQUIPOS MOVILES

**Artículo 83:** Solo pueden manejar los equipos livianos el personal que esta previamente instruido, calificado y autorizado de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento interno de transporte por el Ministerio de Transportes y Comunicación.

**Artículo 84:** Efectuar una evaluación integral de los riesgos para identificar riesgos altos relacionados con el equipo móvil e implementar los controles respectivos.

- a) Desarrollar y aplicar el reglamento interno de transporte de la empresa PUBLISUR TORRES S.R.L.
- b) Realizar inspecciones para verificar el cumplimiento del reglamento interno de transporte.
- c) Proporcionar capacitación básica en el uso de equipos móviles y procedimientos relacionados.
- d) Todo operador, conductor deberá ser evaluado para determinar sus competencias en el uso y manejo de equipos móviles.



## REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL - PUBLISUR TORRES S.R.L.

---

- e) Todas las unidades móviles deben contar con un programa de mantenimiento para garantizar su operatividad.
- f) Todos los vehículos deben de tener la cobertura de los seguros actualizado.
- g) Todos los conductores de equipos móviles deben portar su licencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la licencia interna para conducir, operar u operar equipos móviles expedidos por gestión vial Antapaccay.
- h) Los operadores de los equipos móviles son responsables de efectuar un chequeo diario de la unidad.
- i) Está prohibido conducir equipo móvil si se está bajo los efectos del alcohol o drogas.
- j) No transportar pasajeros en las plataformas o tolvas de los vehículos.
- k) Todo vehículo para conducirlo deberá estar en buenas condiciones, mecánicas, eléctricas. Esta condición debe ser chequeada por el conductor. En cualquiera de estas instancias, El vehículo debe quedar detenido en caso de encuentren deficiencias operativas mecánicas o eléctricas. Todo equipo, unidad debe contar con el respectivo GPS

**Artículo 85:** Solo pueden manejar los equipos livianos el personal que esta previamente instruido, calificado y autorizado de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento interno de transporte por el Ministerio de Transportes y Comunicación.

### Subcapítulo III MANIPULACION DE SUSTANCIAS PELIGROSAS



**Artículo 86:** Se denominará la sustancia peligrosa a toda aquella que presente características de toxicidad, inflamabilidad, corrosividad, explosividad.

**Artículo 87:** Cada trabajador que use sustancias peligrosas debe estar capacitado y debe conocer perfectamente la hoja de seguridad de dicha sustancia, además se mantendrá un archivo de MSDS, las que serán puestas a disposición de los trabajadores para que estos se familiaricen con la información que contienen para cada sustancia y material que manipulan.

### Subcapítulo IV AISLAMIENTO Y BLOQUEO (LOCK-OUT)

**Artículo 88:** Se tendrá un procedimiento para el uso de un sistema de candados, tarjetas de seguridad y pinza (opcional) por espacio reducido en punto de bloqueo.

**Artículo 89:** Los candados personales serán de acero y contara con una llave, además contarán con una tarjeta indicando claramente el nombre de la persona y todo el personal que participa en un bloqueo debe estar capacitado en dicho procedimiento. Los bloqueos deben aislar las diferentes fuentes de energía principal, del equipo en cual se realice en trabajo debe bloquearse. Hasta que el trabajo esté terminado.

**Artículo 63:** Se considera falta grave que el trabajador:

- a. Intervenga un equipo, instalación sin haber aislado, bloqueado sus fuentes de energía.
- b. Utilice un candado ajeno prestar en propio.
- c. Intente o retire el candado de otra persona.
- d. Utilice el candado de bloqueo para otros fines.

## REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL - PUBLISUR TORRES S.R.L.

---

### Subcapítulo V ESPACIO CONFINADO

**Artículo 90:** Se definirá como espacio confinado cuando presente una o más de las siguientes características.

- a. Aberturas limitadas de entrada y salida
- b. Ventilación natural desfavorable.
- c. Contiene o puede contener una atmosfera peligrosa
- d. Contiene materiales que puedan envolver o sofocar a la persona.
- e. Contiene entradas y salidas limitadas.



**Artículo 91:** Para los trabajos en espacios confinados se deberá contar con la disponibilidad de equipo de monitorio de gases para la verificación de la seguridad del área de trabajo, Equipos de Protección Personal adecuado, equipo de comunicación, la capacitación respectiva y la colocación visible de permiso de trabajo. El grupo de trabajo en espacios confinados debe considerar uno o más integrantes que desde afuera de recinto cerrado controle visualmente la labor del resto, si existiera en el interior compuertas o ductos de gases, sólidos, líquidos, o equipos que puedan ponerse en movimiento, se deberá seguir el procedimiento de lockout correspondiente.

**Artículo 92:** Antes de iniciar el trabajo deberán de tomarse las siguientes precauciones , antes de realizar los trabajos.

- a) Solo personal autorizado, acreditado y entrenado ingresara a un espacio confinado.
- b) El vigía designado será una persona entrenada y acreditado en espacios confinados y comprenda bien la secuencia de comunicación y rescate ante una emergencia.
- c) El oxígeno jamás será utilizado para ventilar un espacio confinado ni suministrado a los equipos de respiración.
- d) Las escaleras, andamios utilizados serán seguros y cumplirán con los estándares de escaleras y andamios y plataformas elevadas, descritas en el estándar de trabajos en altura.
- e) Como medida de rescate los trabajadores que hayan ingresado al recinto deberán contar con arnés y una sogá atada en el lugar donde se engancha la línea de vida anillo D, con la finalidad de evacuar al personal involucrado.
- f) La comunicación entre el vigía y los trabajadores podrá ser a través de
  - Contacto visual
  - Voz
  - Señales
  - Equipos de comunicación autorizados (Considerar atmosferas explosivas)
- g) El monitoreo de oxígeno con equipo ALTAIR 4X, debidamente calibrado, se verificará el contenido de oxígeno (O<sub>2</sub>) es mayor a 23.50%, o inferior a 19.50%.

Contar con un permiso aprobado, firmado para realizar trabajos en espacios confinados para el turno de trabajo.

### Subcapítulo VI TRABAJOS EN CALIENTE

**Artículo 93:** Se definirá como trabajo en caliente aquel que involucra la presencia de:

- a. llama abierta generada por trabajos de soldadura
- b. chispas de corte
- c. esmerilado

## REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL - PUBLISUR TORRES S.R.L.

---

- d. otros afines, como fuente de ignición en áreas con riesgo de incendio.

**Artículo 94:** Para los trabajos en caliente se debe tener en cuenta la inspección previa del área de trabajo, la disponibilidad de equipos para combatir incendios y protección de áreas aledañas, Equipo de Protección Personal (EPP) adecuado, equipo de trabajo y ventilación adecuados, la capacitación respectiva, la colocación visible del permiso de trabajo y retirar los materiales inflamables.

### Subcapítulo VII IZAJE Y LEVANTAMIENTO DE CARGA



**Artículo 95:** - El izaje es un sistema utilizado para levantar, bajar, empujar o tirar una carga por medio de equipos tales como elevadores eléctricos, de aire o hidráulicos, grúas móviles, puentes - grúa, winches y tecles. Los componentes accesorios, en el proceso de izaje, son aquellos utilizados para conectar la máquina elevadora a la carga, tales como cadenas, eslingas de fibra, estrobos, ganchos, grilletes, anillos y poleas. Para el uso de equipos y accesorios de izaje se debe tener en consideración lo siguiente:

- a) La construcción, operación y mantenimiento de todos los equipos y accesorios de izaje deben efectuarse de acuerdo a las normas técnicas establecidas por los fabricantes. Cada equipo de izaje y accesorios debe tener claramente indicada la capacidad máxima y una tabla de ángulos de izaje debe ser pegada en un lugar adecuado, fácilmente visible para el operador.
- b) Usar la cuerda guía amarrada a la carga.
- c) La inspección de equipos y componentes accesorios es esencial para asegurar que el sistema de izaje se encuentra en buenas condiciones de operación y funcionamiento.
- d) El supervisor responsable del área de trabajo autoriza el uso del equipo de izaje sólo al trabajador calificado y autorizado.
- e) El titular de actividad minera será responsable del mantenimiento, así como de las inspecciones periódicas que deben ser efectuadas por trabajadores capacitados, a fin de mantenerlos en condiciones seguras de trabajo, colocando en lugar visible la constancia de dichas inspecciones.
- f) Cualquier trabajo con movimientos de carga en altura debe señalizarse en los niveles inferiores con avisos o barreras advirtiendo la probabilidad de caída de objetos.
- g) Toda grúa móvil debe estar dotada de un dispositivo de sonido que alarme respecto de su desplazamiento o giro.
- h) Durante las operaciones de izaje sólo debe usarse señales manuales estándares. Durante el proceso de ascenso, el trabajador responsable de las señales debe identificarlas y coordinar su uso. La única excepción la regla es una señal de detección de emergencia que puede ser ejecutada por otro trabajador.
- i) La carga debe estar amarrada por un cordel o cuerda guía que evite su balanceo, en toda circunstancia. El equipo de izaje debe ser usado para el propósito diseñado. No debe exceder la capacidad de carga. Debe brindarse acceso seguro a las grúas aéreas.
- j) En el caso de grúas-puente, en la superficie inferior del puente debe indicarse los movimientos de traslación, subir - bajar, en correspondencia a lo marcado en la botonera de control y comando. Los equipos de izaje motorizados deben estar provistos de interruptores
- k) Los equipos de izaje y sus accesorios deben tener números identificativos claramente pintados o estampados, además de su hoja de registro. El equipo accesorio debe

## REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL - PUBLISUR TORRES S.R.L.

---

mantenerse limpio y almacenado en lugares adecuados, de manera tal que no esté en contacto con el suelo.

- l) En los ganchos se debe marcar tres (3) puntos equidistantes a fin de medir la deformación producto de su uso, la cual jamás deberá exceder el quince por ciento (15%) de las longitudes originales. Todos los ganchos deben estar equipados con un pasador de seguridad para prevenir una desconexión de la carga. Los ganchos de levante no deben pintarse a fin de detectar fisuras, no deben soldarse, afilarse, calentarse ni repararse.
- m) El número de hilos rotos en el tramo de dos (2) metros del cable donde haya roturas que exceda al diez por ciento (10%) de la cantidad total de hilos, deberá ser retirado.
- n) En el caso de tambores de enrollado de cables, se debe asegurar que, con el gancho depositado a nivel del suelo, permanezcan en el tambor por lo menos tres (3) vueltas de cables.

### Subcapítulo VIII SEGURIDAD ELECTRICA



**Artículo 96:** Establecer los criterios para guiar, estandarizar y normar la seguridad en el desarrollo de las actividades eléctricas, Con la finalidad de garantizar la integridad física de los trabajadores, equipos y medio ambiente; Sin desligar la producción de la seguridad, permitiendo un desempeño de actividades sin riesgos para su salud y seguridad, en el marco de la Política de Seguridad y la Salud de la empresa.

**Artículo 97:** El personal que ejecute trabajos eléctricos deberá contar con la aprobación del área eléctrico, Las normas de seguridad del proyecto, servicio prohíben trabajar en líneas energizadas.

**Artículo 98:** Antes de comenzar a trabajar con líneas de media y alta tensión se debe aplicar el procedimiento de Lock Out, Luego de verificar la ausencia de tensión o energía con un revelador de tensión y una vez verificado se debe conectar a tierra para descargar la energía residual.

**Artículo 99:** Queda estrictamente prohibido trabajar sin los Equipos de Protección Personal.

**Artículo 100:** En caso de realizar trabajos en o cerca de partes con energía eléctrica que involucren contacto directo o indirecto, con herramientas, materiales, a circuitos, sistemas y equipos eléctricos energizados, deberá utilizarse el formato de "Permiso de trabajo en o cerca de partes con energía eléctrica"

### Subcapítulo IX TRABAJOS EN ZONAS DE RIESGO DE FALLA DE TERRENO – EXCAVACIONES

**Artículo 101:** Establecer un lineamiento para un proceso sistemático de identificación continua de los peligros, evaluación y control de los riesgos relacionados a la Seguridad y Salud Ocupacional asociado a excavaciones y zanjas en las actividades relacionadas a los trabajos en ejecución de obras civiles.

**Artículo 102:** Todos los trabajadores que realicen trabajos de excavaciones recibirán capacitación específica, ejecutado por su supervisor; Así mismo se debe tener en cuenta los siguientes controles.

- a) Inspeccionar previamente el terreno donde se realizarán las excavaciones, verificar sistemas de instalaciones eléctricas subterráneas, líneas de agua y desagüe, con apoyo

## REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL - PUBLISUR TORRES S.R.L.

---

- de personal eléctrico de alta tensión, servicios generales y solicitar planos de ubicación de instalaciones antiguas.
- b) Contar o llenar el formato o registro de permiso de trabajo de excavación con las firmas de todos los involucrados, debe tener un dibujo o diseño del lugar donde se realizará la excavación.
  - c) En caso que la excavación se aproxima a edificaciones e infraestructuras de cualquier tipo, se evaluará las características de sus cimentaciones y posibles sobrecargas en las proximidades de las paredes de la excavación la evaluación la realizará un ingeniero civil.
  - d) Si las excavaciones tienen más de 2.00 metros de profundidad, será evaluado por un ingeniero civil, minas, geólogo colegiados, deberá emitir un documento, plano firmado el cual debe de estar adjunto al permiso de excavación con las recomendaciones necesarias para evitar derrumbes.
  - e) Está prohibido dejar apertura das excavaciones que crucen perpendicularmente las vías de transito durante los turnos de noche.
  - f) Las excavaciones mayores a 1.80 metros de profundidad se demarcará el perímetro con las siguientes características en conjunto:
    - Malla de seguridad
    - Barreras duras como barandas de madera distancia 2 mts de la excavación con cinta roja.
    - Señales como iluminación. Fogatas.

### Subcapítulo X

#### RESPUESTA A EMERGENCIAS



**Artículo 103:** Es obligación del titular de actividad minera implementar, difundir y poner a prueba un Plan de Preparación y Respuesta para Emergencias que considere los protocolos de respuestas a los eventos de mayor probabilidad de ocurrencia en la unidad minera y áreas de influencia. El Plan debe ser actualizado anualmente o antes, cuando las circunstancias lo ameriten.

Debe considerar, como mínimo, la siguiente estructura:

1. Introducción
2. Alcance
3. Objetivos
4. Evaluación de Riesgos e Identificación de áreas y actividades críticas
5. Niveles de Emergencia para el desarrollo del Plan
6. Organización de la Respuesta a los niveles de Emergencias
7. Comunicaciones internas y externas, incluyendo a comunidades y autoridades competentes
8. Protocolos de respuesta a emergencias
9. Entrenamiento y Simulacros
10. Mejora Continua
11. Anexos:
  - a) Definiciones.
  - b) Teléfonos de Emergencia y Directorio de Contactos.
  - c) Comunicaciones de Emergencia por niveles.

## REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL - PUBLISUR TORRES S.R.L.

---

- d) Equipamiento de Emergencia.
- e) Hojas de datos de Seguridad de Materiales (HDSM).
- f) Protocolos de Respuesta a Emergencias por Áreas.

**Artículo 104.-** La empresa informará y capacitará a las brigadas de emergencia conformadas por los trabajadores de todas las áreas, de acuerdo a los estándares, PETS y prácticas reconocidas nacional o internacionalmente.

**Artículo 105.-** El cumplimiento del Plan de Preparación y Respuesta para Emergencias, elaborado por el titular de actividad minera, será fiscalizado por la autoridad competente. El Plan de Preparación y Respuesta para Emergencias estará a disposición de la autoridad competente cuando lo solicite.

**Artículo 106.-** Las Brigadas de Emergencia deben estar preparadas para responder tanto en las zonas de superficie como en el interior de las minas.

**Artículo 107.-** El proceso de selección de personal para conformar las brigadas de emergencia se hará considerando la presentación voluntaria de los potenciales miembros, o por invitación especial que cada supervisor haga a su personal calificado.

**Artículo 108** Cada miembro de la brigada de emergencia, antes de ser aceptado como tal, deberá aprobar los exámenes médicos especializados tales como los de visión, audición, aparato cardiovascular, equilibrio y coordinación motriz, entre otros, para demostrar que se encuentra mental y físicamente apto; igualmente, deberá aprobar los exámenes sobre técnicas y procedimientos de atención a emergencias, cuya calificación no será menor de ochenta (80), en la escala del uno (1) a (100).

**Artículo 109.-** En toda operación minera será obligación del titular de actividad minera:

- a) Efectuar simulacros de emergencia por lo menos una (1) vez cada trimestre, con el fin de familiarizar a los trabajadores en las operaciones de respuesta a emergencias.
- b) Activar los sistemas de alarma por lo menos cuatro (4) veces cada año con el fin de capacitar y evaluar la respuesta de los trabajadores.
- c) Contar con equipos mínimos de salvataje minero señalado en el ANEXO N° 20 para respuesta a emergencias.

### CAPITULO II PERMISOS DE TRABAJO

**Artículo 110:** Todo trabajo de alto riesgo requiere obligatoriamente del permiso escrito de trabajo de alto riesgo, autorizado y firmado para cada turno, por el supervisor de la tarea, responsable de área, y visado por el supervisor de seguridad. Se establecerá estándares, procedimientos y prácticas para trabajos de alto riesgo, los siguientes trabajos por tratarse de tareas de alto riesgo necesitan tener permisos y estos son:

- a. Trabajo en caliente
- b. Excavación de zanjas
- c. Trabajos en espacios confinados
- d. Trabajos en altura
- e. Trabajos con exposición a energía (no eléctrica)
- f. Operaciones de izaje
- g. Otros trabajos valorados como de alto riesgo en los IPERC.

## REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL - PUBLISUR TORRES S.R.L.

---

### CAPITULO III HERRAMIENTAS Y EQUIPOS

**Artículo 111:** Las herramientas, equipos antes de usar se realizarán una inspección y se rotularan con cinta trimestral o estikers de inspección para verificar su operatividad, los equipos se realizarán mantenimiento preventivo cada cierto tiempo, la operación de dichos equipos realizara un trabajador entrenado. Proteger las herramientas, equipos adecuadamente.

### CAPITULO IV AGUA, AIRE COMPRIMIDO (GAS Y CALDEROS)

**Artículo 112:** Al usar aire comprimido, se deben tomar todas las precauciones necesarias para prevenir lesiones personales. En ningún momento se debe dirigir el aire comprimido hacia un trabajador.

**Artículo 113:** El uso de las mangueras de aire comprimido para limpieza o desquinchado, debe ser autorizado por el Supervisor de turno.

**Artículo 114:** Utilizar los Epps correctamente para el uso de aire comprimido en las tareas a realizar como:

- a) Careta facial
- b) Protector auditivo adosado al casco
- c) Guantes antivibración



### CAPITULO V SEÑALIZACIÓN Y CÓDIGO DE COLORES

**Artículo 115:** En las operaciones e instalaciones se señalará de acuerdo código de colores y señales que indica el anexo 17 del DS 024-2016-EM. El uso de código de colores permite un rápido reconocimiento y es una advertencia de peligro, por tanto, se adoptará las medidas de prevención. Los letreros referidos en el artículo precedente deberán ser colocados en puntos visibles y estratégicos de las áreas.

## TITULO IV ESTANDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS

### CAPITULO I ELECTRICIDAD

**Artículo 116.-** Las instalaciones eléctricas y actividades relacionadas a ellas, deben cumplir con las normas establecidas en el Código Nacional de Electricidad, en la norma técnica "Uso de la Electricidad en Minas", aprobada por Resolución Ministerial No 308- 2001-EM/VME, y en el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo con Electricidad, aprobado por Resolución Ministerial N° 111-2013-MEM-DM, sus modificaciones y aquellas normas que los sustituyan, así como las demás disposiciones legales vigentes. Las instalaciones, operaciones y mantenimiento de equipos y/o herramientas eléctricas empleados en trabajos mineros deberán ajustarse a lo dispuesto en el párrafo anterior, al presente reglamento y a las normas y procedimientos elaborados por cada titular de actividad minera, los que deben considerar, entre otros, lo siguiente:

1. Que prohíban a toda persona no autorizada ingresar a los locales especialmente destinados a contener equipos o instalaciones eléctricas energizadas.

## REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL - PUBLISUR TORRES S.R.L.

---

2. Que prohíban a trabajadores no autorizados operar o intervenir los aparatos eléctricos o cualquier elemento de la instalación.
3. Que indiquen el teléfono del área responsable para notificar acontecimientos de emergencia de orden eléctrico.
4. Que diga: **“PELIGRO ELÉCTRICO”**, debidamente iluminado, colocado en toda maquinaria o equipo eléctrico que represente riesgo eléctrico
5. Los interruptores principales de energía deberán estar protegidos y rotulados para mostrar las unidades que controlan. El acceso a estos interruptores y a todo equipo estacionario debe ser amplio, libre y limpio. Los pisos de las áreas donde existan paneles e interruptores de control deberán ser de madera seca u otro material no conductor.
6. Se proveerá de un sistema de alumbrado de emergencia cuando exista la posibilidad de peligro al personal por causa de una falla en el sistema de alumbrado.

### CAPÍTULO II ESCALERAS Y ANDAMIOS



**Artículo 117.-** En la selección de escaleras y andamios se debe considerar lo siguiente:

- a) La selección del tipo y uso de escaleras portátiles deberá estar aprobada por el supervisor responsable del área de trabajo. Estas escaleras deberán estar construidas con peldaños y puntos de apoyo antideslizantes.
- b) Cada escalera debe tener su identificación propia para efectos de registro, mantenimiento e inspección. Los defectos deben corregirse a tiempo y el supervisor del área debe asegurarse de que no se use ninguna escalera portátil defectuosa ni de confección artesanal. Las escaleras de madera no deben pintarse. Para evitar que se oculten desperfectos en los peldaños de madera, se debe usar barniz transparente o aceite como capa protectora, de tal modo que permita la detección de fisuras.
- c) Cuando están en uso las escaleras, deben estar atadas, sujetas o aseguradas para prevenir que resbalen. Las escaleras deben colocarse de manera tal que su punto de apoyo basal debe alejarse del muro a una distancia máxima de un cuarto (1/4) de su longitud.
- d) Las escaleras de metal no deben usarse cerca de conductores eléctricos o en otras áreas peligrosas donde la producción de chispas pueda ocasionar fuego o explosión. En el lugar donde se almacena las escaleras metálicas, debe colocarse un aviso que diga **“NO USAR CERCA DE CONDUCTORES ELÉCTRICOS”**.
- e) El supervisor responsable del área de trabajo, igualmente, deberá identificar las escaleras fijas para efectos de registro, mantenimiento e inspección. Asimismo, deberá asegurarse de que las escaleras y pasillos se mantengan limpios y en buen estado. Las inspecciones deben hacerse por lo menos semestralmente. Los defectos deben corregirse inmediatamente.
- f) Para labores específicas y temporales, las escaleras telescópicas de más de ocho (8) metros de longitud deben instalarse con plataformas de descanso cada cinco (5) metros, con barandas, rodapiés y cadenas o barras de seguridad. Los peldaños no deben separarse uno de otro más de cero puntos treinta (0.30) metros. La distancia entre la escalera y el muro que la sustenta debe ser suficiente para dar cabida al pie de la persona que lo usa.



## REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL - PUBLISUR TORRES S.R.L.

---

- g) Las escaleras fijas verticales utilizadas en silos, chimeneas de fundiciones y torres cuya longitud sea mayor de cinco (5) metros, deben estar provistas de una protección tipo jaula que debe comenzar a los dos puntos cincuenta (2.50) metros del suelo y debe superar en cero puntos nueve (0.9) metros la estructura en su punto más alto.
- h) La altura de las barandas debe ser, por lo menos, de uno punto veinte (1.20) metros con pasamanos. Las escaleras metálicas deberán estar pintadas de acuerdo al código de colores.
- i) Los andamios y plataformas de trabajo deben ser construidos sólidamente con barandas protectoras adecuadas y conservadas en buenas condiciones. Los tabloncillos del piso deben armarse apropiadamente y éstos no deben sobrecargarse. Se colocará rodapiés cuando sea necesario. Debe estar diseñado para soportar por lo menos cuatro (4) veces el peso de los trabajadores y materiales que estarán sobre éstos.
- j) Los componentes individuales del andamio serán inspeccionados antes de levantar el andamio. El andamio levantado debe inspeccionarse todos los días antes de ser usado por si los componentes están sueltos, faltan o están dañados. Su instalación debe hacerse sobre piso sólido, parejo y absolutamente estable.
- k) El andamio que exceda los tres (3) metros de alto, debe ser levantado por personal debidamente capacitado, de acuerdo con las especificaciones del fabricante y afianzado a una estructura colindante permanente. Si las plataformas de trabajo consisten en tabloncillos de madera, éstos deben sobrepasar al menos cero puntos dos (0.2) metros la distancia entre los soportes. Los extremos de los tabloncillos deben estar atados para impedir que se corran.
- l) La altura de la baranda, en las plataformas de trabajo, debe ser de cero puntos noventa (0.90) metros a un (1) metro y los soportes verticales no deben estar separados más de dos puntos diez (2.10) metros. Los andamios deben afianzarse a la estructura o muros a los cuales están adosados. El trabajo en andamios obliga al uso del arnés de seguridad.

### CAPÍTULO III MAQUINARIA, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS



**Artículo 118.-** La instalación, operación y mantenimiento de equipos mecánicos fijos y móviles deberá hacerse de acuerdo a las especificaciones de los fabricantes, con especial atención a su programa de mantenimiento, descarga de gases contaminantes, calidad de repuestos y lubricación. El trabajador que opera los equipos debe ser seleccionado, capacitado y autorizado por la supervisión de la empresa.

**Artículo 119.-** Para la operatividad y disponibilidad mecánica de los equipos, maquinarias y herramientas se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- a) Mantener las maquinarias, equipos, herramientas y materiales que se utilice en condiciones estandarizadas de seguridad.
- b) Proteger las maquinarias, equipos y herramientas adecuadamente.
- c) Elaborar programas de inspecciones y mantenimiento para las maquinarias, equipos y herramientas.
- d) Asegurarse de que los equipos peligrosos tales como winches de izaje, compresoras, ventiladores, locomotoras, camiones, bombas, entre otros, sean manejados solamente por el trabajador capacitado y especialmente autorizado

## REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL - PUBLISUR TORRES S.R.L.

---

para ello, para lo cual se tendrá en cuenta el certificado del área de salud ocupacional.

e) Las palas mecánicas deben emplear válvulas de seguridad antes del ingreso de aire a la máquina.

f) Toda pala mecánica debe tener cadena o cable de seguridad que sujete la manguera principal de aire.



**Artículo 120.-** En toda instalación mecánica se debe cumplir, también lo siguiente:

a) Las salas o locales donde funcionen máquinas estacionarias deben tener un tamaño adecuado para la instalación de sus diversos mecanismos; dejando, además, amplio espacio para el movimiento del trabajador encargado de su manejo y reparación.

b) Todo equipo mecánico, eléctrico o electromecánico estacionario debe ser operado sólo por trabajadores debidamente capacitados y autorizados.

c) Se debe colocar carteles en sitios visibles indicando, mediante leyendas y dibujos ilustrativos, los posibles peligros que puedan existir y la forma de evitarlos.

d) En toda instalación subterránea, la distancia mínima que se debe dejar entre el punto más sobresaliente de una máquina cualquiera y el techo o paredes es de un (1) metro.

e) Queda prohibido dejar la llave de contacto en los equipos.

**Artículo 121.-** En el uso del equipo móvil debe observarse lo siguiente:

a) El operador efectuará una inspección antes de ponerlo en operación en cada turno de trabajo. No obstante, dicha inspección, si detectara durante su funcionamiento defectos que afecten su seguridad, debe detener el equipo inmediatamente y reportarlo a su superior inmediato para corregir las fallas detectadas.

b) El equipo móvil debe tener el/los cinturón/es de seguridad en buenas condiciones de operación para que los operadores los utilicen todo el tiempo, así como asientos ergonómicos en buenas condiciones de uso.

c) Tendrán instaladas alarmas de retroceso automáticas en buenas condiciones de funcionamiento.

**Artículo 122.-** Se instalará sistemas de protección contra vuelcos en: tractores y cargadores frontales de orugas, motoniveladoras, cargadores y tractores de llantas. Su instalación debe hacerse de conformidad con las recomendaciones del fabricante.

### CAPÍTULO IV ALMACENAMIENTO Y MANIPULEO DE MATERIALES

**Artículo 123.-** Respecto a prácticas de apilamiento y almacenaje, el titular de actividad minera deberá establecer las siguientes medidas de prevención de riesgos:

a) El material debe estar apilado ordenadamente en piso estable y nivelado capaz de soportar el peso de la pila. El peso máximo de cada pila debe estar en función

## REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL - PUBLISUR TORRES S.R.L.

---

de la forma del material a ser apilado y a la carga máxima que puedan soportar los componentes que queden en la parte baja.

b) Cuando el material sea de forma regular y de tal naturaleza y tamaño que se pueda asegurar la estabilidad de la pila, dicho material se apilará manteniendo los lados de la pila verticales. El alto total no debe exceder tres (3) veces el ancho menor de la base. Las pilas adyacentes no deben pegarse unas con otras.

c) Cuando las pilas estén adyacentes a pasillos o caminos transitados por vehículos, se debe tomar precauciones especiales para evitar una colisión accidental que pudiera poner en peligro la estabilidad de la pila y de los trabajadores. Ninguna pila debe obstruir equipos de seguridad, de iluminación, de ventilación o contra incendios. Todos los pasillos deben estar despejados y demarcados de acuerdo al código de colores.

d) Los materiales tales como tuberías, tambores o cilindros, deben ser almacenados en repisas especialmente diseñadas y adecuadamente afianzadas. Las plataformas de carga usadas para apilar deben estar en buen estado. El encargado es responsable de asegurar que las plataformas dañadas sean descartadas o reparadas inmediatamente.

e) El almacenaje de materiales en estantes, repisas o pisos debe ser ordenado, permitiendo su fácil acceso por cualquier trabajador o equipo de carga. Las repisas con altura que exceda cuatro (4) veces el ancho de ellas deben ser afianzadas a las paredes o ancladas al piso. Se debe disponer de escaleras para el fácil acceso a las repisas que excedan uno punto setenta (1.70) metros de altura.

f) Las sustancias químicas o los materiales que pudieran reaccionar ante un contacto entre ellos o contaminarse unos con otros, deberán almacenarse separadamente. Los lugares de almacenaje deben estar bien ventilados e iluminados.

g) Los patios de almacenaje y apilamiento deben estar clasificados, mientras que los materiales deben estar claramente identificados y etiquetados. La construcción y el desarme de las pilas deben ser llevados a cabo por trabajadores capacitados en los procedimientos correctos de apilamiento y almacenaje.

h) Los montacargas de cuchillas y otros de tipo similar deben ser operados con la carga inclinada hacia atrás para que esté estable y segura en posición hacia arriba cuando el montacargas u otro ascienda o descienda gradientes de más del diez por ciento (10%) y sin levantarla ni bajarla cuando el equipo esté en movimiento, excepto para ajustes pequeños.



### CAPÍTULO V ORDEN Y LIMPIEZA

**Artículo 124.-** El mantenimiento de edificaciones, plantas de beneficio y otras instalaciones del centro de trabajo en general deberá efectuarse teniendo en consideración las siguientes medidas:

a) Todo almacenamiento se debe realizar en los lugares autorizados. Los materiales inservibles deben ser retirados de los lugares de trabajo. Todo material reutilizable debe depositarse en forma clasificada en el almacén correspondiente. El material desechado debe ser eliminado.

## REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL - PUBLISUR TORRES S.R.L.

---

- b) Los almacenes deben contar con suficientes pasillos para permitir el fácil acceso a todo el material en los estantes o en el patio. Cada área del almacén debe tener lugares de estacionamiento debidamente señalizados.
- d) Todos los accesos, pasillos y pisos deben estar siempre libres de aceites, grasas, agua, hoyos y toda clase de obstáculos a fin de facilitar el desplazamiento seguro de los trabajadores en sus tareas normales y/o emergencias. d) Los caminos de tránsito de peatones y de vehículos deben estar demarcados y/o señalizados para garantizar una circulación segura y eficiente. Estos caminos deben seguir una ruta lógica para facilitar la circulación.

### CAPÍTULO VI MANEJO DE RESIDUOS

**Artículo 125.-** Las actividades, procesos y operaciones de la gestión y manejo de los residuos sólidos de origen doméstico e industrial generados y/o producidos en la unidad minera deberán realizarse en concordancia con las disposiciones de la Ley No 27314, Ley General de Residuos Sólidos, sus modificatorias o la norma que la sustituya, y demás normas vigentes aplicables; y, de acuerdo a lo establecido en el Programa Anual de Seguridad y Salud Ocupacional elaborado por el titular de actividad minera.

**Artículo 126.-** Los residuos generados y/o producidos en la unidad minera como ganga, desmonte, relaves, lixiviados, aguas ácidas, escorias, entre otros serán, según el caso, almacenados, encapsulados o dispuestos en lugares diseñados para tal efecto hasta su disposición final, asegurando la estabilidad física y química de dichos lugares, a fin de garantizar la seguridad y salud ocupacional de los trabajadores. El titular de actividad minera presentará a la autoridad competente, cada dos (2) años, un estudio de estabilidad física de los depósitos de relaves, depósitos de desmontes, pilas de lixiviación y depósitos de escorias operativos, realizados por una empresa especializada en la materia, que garantice las operaciones de manera segura de dichos componentes.

**Artículo 127.-** Se colocará recipientes de hierro u otro material incombustible en la salida a superficie de cada nivel, con el fin de que los trabajadores arrojen allí los sobrantes y productos de descomposición de las lámparas de carburo de calcio. Estos recipientes estarán instalados en lugares secos, aislados de materiales inflamables o explosivos y provistos de adecuada ventilación. Está prohibido arrojar desperdicios de carburo de calcio en lugares que no sean los depósitos indicados.

### CAPÍTULO VII VIVIENDA

**Artículo 128:** La vivienda y los servicios que la empresa asigne al trabajador solo podrán ser utilizados para los fines habitacionales, los trabajadores están obligados a dar correcto uso y a cuidar las viviendas asignadas para su uso.

**Artículo 129:** las viviendas, habitaciones que se asigne a los trabajadores son intransferibles y estos no podrán cederlas a otros trabajadores bajo ninguna condición.

**Artículo 130:** las vías de las zonas o habitaciones de los trabajadores dispondrán de alumbrado, servicios higiénicos y dormitorios.

## REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL - PUBLISUR TORRES S.R.L.

---

### CAPÍTULO VIII RECREACIÓN

**Artículo 131:** Publisur Torres S.R.L. Provee y sostiene los servicios y recreación básica del personal, fomentando la práctica del deporte y conservado limpias y ordenadas las instalaciones con los servicios de agua, desagüe, luz y demás servicios para el bienestar del personal.

### CAPÍTULO IX ASISTENCIA SOCIAL

**Artículo 132:** la empresa contara con una persona asistente social, que contribuirá en la solución de problemas personales y familiares del trabajador y de su familia, participando activamente en programas de prevención de problemas que puedan afectar el bienestar del trabajador.

**Artículo 133:** Para la aplicación de artículo anterior, las funciones del servicio de asistencia social serán:

- a) Fomentar la integración familiar
- b) Programas de orientación familiar, alimenticia, sanitaria entre otros.
- c) Realizar visitas trimestrales de acuerdo a un programa establecido, a los domicilios de los trabajadores para constatar el bienestar del trabajador y de sus familias.



### CAPÍTULO X TRANSPORTE

**Artículo 134:** Para el transporte del personal, materiales, herramientas se debe considerar lo siguiente:

- a) El transporte de personal solo se permitirá en vehículos para esta diseñados y de uso exclusivo para este objeto. Con asientos cómodos, con cinturones de seguridad en buenas condiciones, protección contra vuelcos y capacidad de transporte de personal.
- b) Las velocidades máximas permitidas de acuerdo al control satelital GPS velocidad espinar Tintaya 80 K/H en las instalaciones Antapaccay 60 K/H.
- c) Respetar las señalizaciones de tránsito establecidos en las instalaciones de Antapaccay y vías espinar, tintaya, localidad de espinar.

**Artículo 135:** Está prohibido llevar personal en la tolva y exceso de ocupantes en la cabina de unidades camionetas.

**Artículo 136:** Las unidades de transporte de personal estarán acondicionados de acuerdo a los estándares de operación de vehículos en las instalaciones de la COMPAÑÍA MINERA ANTAPACCAY S.A. la misma que aprueba previo un CHECK LIST el acceso a las instalaciones de Antapaccay.

**Artículo 137:** El personal de Operadores de debe contar con licencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones mínimo AIIB y Licencia interna expedido por las diferentes unidades donde la empresa realizar servicios o proyectos.

**TITULO V**  
**PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS**  
**CAPITULO I**  
**EMERGENCIAS**



**Artículo 138:** La Organización del Sistema de Respuesta a Emergencias es responsable por la respuesta inicial y continua, y por la mitigación de cualquier emergencia durante la ejecución de las actividades del proyecto. La Organización ejecuta, notifica, clasifica el evento, evalúa las consecuencias, el control de las actividades de emergencia en el lugar, la seguridad de las instalaciones, acciones de protección, apoyo médico, activación del nivel de respuesta y coordinación de recursos en el lugar, comunicaciones, apoyo administrativo y enlace con organizaciones de apoyo y de respuesta externos.

**CAPITULO II**  
**PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS**

**Artículo 139:** En el proceso de almacenamiento, manipulación y uso de materiales inflamables líquidos y gaseosos, se cumplirán los siguientes procedimientos:

- a) Almacenar las sustancias inflamables peligrosas en lugares diseñados especialmente como jaulas con ventilación, cerrado alejado de instalaciones eléctricas.
- b) Deben contar con sus respectivas hojas de seguridad MSDS y rombo NFPA 704, se debe almacenar alejado de otros materiales, productos.
- c) No se debe almacenar papeles, cartones, maderas por considerarse material inflamable de alta peligrosidad ante cualquier eventualidad de incendios.

**Artículo 140:** Se instalarán sistemas contra incendios extintores en áreas como almacenes de sustancias inflamables, talleres, almacenes, oficinas.

**Artículo 141:** Se realizarán simulacros para ver la efectividad de respuesta ante emergencias dos veces al año, para ver la respuesta del personal ante situaciones de emergencias.

**Artículo 142:** Se inspeccionarán los equipos contra incendios extintores como: prueba hidrostática, precinto de seguridad, manómetro, pintura, envase, fecha de vigencia del extintor.

**Artículo 143:** Mantener el siguiente procedimiento para respuesta ante una emergencia:

- a) Procedimiento de respuesta ante emergencias
- b) Inventario de equipos contra incendios
- c) Inspección de equipos contra incendios
- d) Capacitación del personal ante emergencias
- e) Despejar vías de acceso de personal
- f) No almacenar materiales, productos, sustancias peligrosas en un solo lugar

**Artículo 144.-** Los extintores portátiles deberán inspeccionarse una vez al mes para verificar la fecha de prueba hidrostática, la fecha de vigencia de uso y puesta del precinto de seguridad.

## REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL - PUBLISUR TORRES S.R.L.

---

**Artículo 145.-** Construir y mantener todos los edificios e instalaciones teniendo en cuenta el inventario de peligros y la evaluación y control de riesgos de incendios.

### CAPITULO III PLAN DE MANEJO DE EMERGENCIA



**Artículo 146:** PUBLISUR TORRES S.R.L cuenta con un Plan de Respuesta para Emergencias actualizado; además de realizar capacitación de brigadas de emergencia, en el proceso de selección de personal para conformar las brigadas de emergencia se hará considerando la presentación voluntaria de los potenciales miembros o por invitación especial que cada supervisor haga a su personal calificado.

**Artículo 147:** Cada miembro de la brigada de emergencia, antes de ser aceptado como aspirante, deberá aprobar los exámenes médicos para demostrar que se encuentra mental y físicamente apto;

**Artículo 148:** Efectuara simulacros con el fin de familiarizarse a los trabajadores en las medidas de seguridad y evaluar la respuesta del personal.

#### Subcapítulo 1: PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

**Artículo 149:** Está prohibido hacer llama o realizar trabajos en caliente cerca de materiales combustibles e inflamables.

**Artículo 150:** Los trabajadores deben conocer la ubicación de los extintores de incendio más próximos a su área de trabajo.

**Artículo 151:** Todos los equipos y maquinas deben contar con su respectivo extintor contra incendios.

**Artículo 152:** El área de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente llevara un estricto control de las inspecciones de los extintores y demás dispositivos de lucha contra incendio.

**Artículo 153:** Es obligación de todo trabajador, reportar a su supervisor cuando se hizo uso de un extintor o cuando observe que este descargado.

#### Subcapítulo 2: SISMO

**Artículo 154:** El Área de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente se encargará de señalar las zonas seguras de ubicación en caso de sismo y los puntos de reunión en caso de evacuación.

**Artículo 155:** Todo personal debe estar entrenado en el procedimiento de evacuación en caso de emergencia. Se debe formar las brigadas de emergencia.

**Artículo 156:** Las consideraciones durante y después de una emergencia.

- a) No correr, mantener la calma
- b) Colocarse en las zonas seguras en caso de sismo

## REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL - PUBLISUR TORRES S.R.L.

---

- c) Seguir las indicaciones del personal de brigada de emergencia para dirigir al personal hacia los puntos de concentración en caso de una evacuación.
- d) Esperar el conteo del personal evacuado.
- e) Retornar a nuestras áreas de trabajo solo hasta que el Coordinador General del Plan de Emergencia lo indique.

### Subcapítulo 3: DERRAME DE MATERIALES PELIGROSOS

**Artículo 157:** En las áreas de manipulación y/o almacenamiento de materiales peligrosos se debe contar con los dispositivos de seguridad para el control de derrames de materiales peligrosos (Kit Anti derrames)

**Artículo 158:** Todo Kit Antiderrame debe contar con 01 pala, 01 pico, bolsas negras, salchichas, mantas absorbentes, paños absorbentes, Epps Mascarillas contra gases, guantes de nitrilo

**Artículo 159:** Las consideraciones a seguir durante un derrame de materiales peligrosos.

- a) Si la cantidad derramada es poco significativa proceder al control del derrame empleado material absorbente, Reportar al supervisor inmediato las medidas tomadas.
- b) Si la cantidad es de mayor consideración dar aviso al personal de Brigada de Emergencia, para ello se empleará todos los elementos de seguridad para el control de los derrames de materiales peligrosos. Siempre evitando una mayor contaminación del suelo o agua.
- c) Una vez que el derrame ha sido controlado, la tarea para remover el material peligroso puede empezar. El desecho y material inservible debe ser recogido y conducido al depósito o contenedor.
- d) Si la superficie del suelo se ha contaminado por efecto del derrame de la sustancia peligrosa, la tierra debe ser recogida y depositada en los contenedores correspondientes, también se desecharán los Epps utilizados en la emergencia.

### Subcapítulo 4: PRIMEROS AUXILIOS

**Artículo 160:** Los primeros auxilios son acciones de emergencia que se le proporciona a una lesionado en el mismo lugar del suceso, generalmente por quienes presentan el evento, limitándose a realizar solo lo indispensable, evitando que el paciente se agrave o se produzca nuevas lesiones, mientras se espera la llegada de la asistencia médica.

**Artículo 161:** Ante un accidente que se requiere la atención de primeros auxilios, de aviso de lo sucedido a su Supervisor, para la activación inmediata del Sistema de Comunicación de Emergencias.

**Artículo 162:** La empresa contara con los botiquines de primeros auxilios, en las distintas áreas de trabajo, Así como en todos los proyectos, servicios que realiza.

**Artículo 163:** Las medidas a realizar ante un paciente accidentado son:

- a) Conservar la calma para actuar con serenidad, rapidez y seguridad





## REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL - PUBLISUR TORRES S.R.L.

---

- b) Actué si tiene seguridad en lo que va a hacer, si duda es preferible no hacer nada (una mala evaluación del accidentado conlleva probablemente a agravar a salud del mismo)
- c) Pregunte a los testigos (si los hay) de qué manera ocurrió el accidente esto puede ayudar a evaluar la intensidad del golpe recibido, caída, desmayo Etc.
- d) De órdenes claras y precisas a los fines de evitar la actuación del personal incompetente y organizar los recursos humanos.
- e) No mover al accidentado del lugar, excepto si presenta peligro para el paciente o el que lo atiende, manteniendo el eje cabeza, cuello, tronco.
- f) De ordenes claras y precisas durante el procedimiento de primeros auxilios.
- g) Si el paciente no respira o bloquea, está en Paro Cardio Respiratorio y se debe iniciar Reanimación Cardiopulmonar (RPC), Con énfasis en las compresiones toraxicas.
- h) Si el paciente respira, pero esta inconsciente, colocarlo en posición de recuperación o de seguridad (de costado), Esto evita la obstrucción de la lengua y la aspiración de secreciones o vómitos.
- i) Si el paciente está consciente:
  - Tranquilizarlo, explicarle que no está solo y que viene ayuda
  - Ni debe de beber y comer
  - Mantenerlo cómodo y tranquilo
  - Mantenerlo abrigado
  - Evitar que los “Espectadores” se acerquen al paciente y lo muevan innecesariamente.
  - No dejarlo solo hasta que llegue la ayuda
- K) Luego de haberse controlado los problemas graves, se procederá a llevar a cabo examen secundario.
- L) Aflójele la ropa que pueda apretarla, si es necesario, córtela para evitarle movimientos bruscos o nuevos dolores.
- M) Como regla general, nunca se debe mover al accidentado. No obstante, durante situaciones de emergencias que involucren condiciones de vida o muerte, que requiere atención médica especializada inmediata, será responsabilidad del rescatador tratar de transportar lo más pronto posible a esta persona hacia el hospital más cercano. Por otro lado. Si se posee la más leve sospecha de un trauma en la columna vertebral (con implicaciones de daño en la medula espinal), El traslado de la víctima debe ser efectuada con sumo cuidado, siguiendo las apropiadas técnicas de traslado desde el suelo.

**Artículo 164:** Se dejará una constancia de las declaraciones de los involucrados en el accidente ocurrido.

### CAPITULO IV TORMENTAS ELECTRICAS



**Artículo 165:** Son fenómenos naturales característicos de la zona, para lo cual el personal debe actuar de manera adecuada para asegurar la integridad física de las personas, equipos e instalaciones

## REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL - PUBLISUR TORRES S.R.L.

---

**Artículo 166:** Aplicara a todo el personal de **PUBLISUR TORRES S.R.L.** que laborara en el Servicio de Segregación y Catalogación de Almacenes Satelitales

**Artículo 167:** En caso de tormentas eléctricas se considerar el siguiente procedimiento

1. En la identificación de tormentas eléctricas se deberá tener en cuenta los siguientes factores:
  - Nubes oscuras, imponentes o amenazadoras.
  - Rayos y truenos distantes.
2. De acuerdo a las condiciones climáticas y/o solicitud del personal de piso, el Supervisor de Campo deberá realizar las respectivas mediciones desde su punto de ubicación; de acuerdo a los datos obtenidos, Solicitará información a la Central de Emergencia (vía radio), a fin de que comunique sobre las consideraciones a tener en cuenta como medidas preventivas.
3. Los niveles de Alerta, se especifican en tres niveles:
  - Alerta Amarilla : Tormenta eléctrica a una distancia de 15 a 10 kms
  - Alerta Naranja : Tormenta eléctrica a una distancia de 10 a 05 kms
  - Alerta Roja, : Tormenta eléctrica a una distancia de 05 kms.

Para lo cual todos los trabajadores deben conocer los procedimientos a seguir. Solo podrán retornar a sus labores habituales luego de que la Alerta, haya pasado y las condiciones climáticas sean favorables.

4. Los supervisores deberán asegurarse que, el personal se encuentre debidamente entrenado en los procedimientos de evacuación y protección.
5. Los trabajadores que se encuentran en las instalaciones y oficinas, deberán asegurarse de:
  - Cerrar las puertas y ventanas.
  - No tocar equipos eléctricos o teléfonos, porque los mismos pueden conducir su descarga a través de los cables.
  - Evitar los servicios higiénicos porque las cañerías de metal pueden transmitir electricidad.
  - Cumplir con las disposiciones emitidas por el Ingeniero de Seguridad.
6. En épocas de tormenta y antes de iniciar la actividad operativa, los Supervisores deberán asegurarse de contar con refugios; entre los cuales podemos mencionar:
  - Oficinas de campo debidamente acondicionadas.
  - Refugios seguros.
  - Buses (de ser necesario), minivan o camionetas estacionadas en lugares apropiados que serán utilizadas para la evacuación.
7. De contar con equipo Detector de Tormentas, deberá contar con un programa de mantenimiento y calibración respectivo.

### COMUNICACIÓN DE EMERGENCIAS



**CENTROS DE ATENCIÓN MÉDICA MÁS CERCANOS Y PRINCIPALES TELEFONOS DE EMERGENCIA**

<b>LINEA DE ATENCIÓN</b>	<b>DIRECCIÓN</b>	<b>NÚMERO TELEFONICO</b>
<b>PARA EMERGENCIAS – ANTAPACCAY</b>	<b>Campamento Antapaccay</b>	<b>974215555</b>
<b>TELEFONO ANEXO: PARA EMERGENCIAS ANTAPACCAY</b>	<b>Campamento Antapaccay</b>	<b>Fijo-2222</b>
<b>FRECUENCIA RADIO</b>	<b>Campamento Antapaccay</b>	<b>Frecuencia 2</b>
<b>HOSPITAL ESPINAR</b>	<b>Av. Domingo Huarca Cruz s/n Espinar – Cusco</b>	<b>084-301041</b>
<b>HOSPITAL ESSALUD – ESPINAR</b>	<b>Av. 22 de febrero 108</b>	<b>084-301211</b>
<b>PNP – ESPINAR</b>	<b>Calle Héctor Tejada 102</b>	<b>084-301034 957828174</b>
<b>CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS ESPINAR No 126</b>	<b>Jr. Cusco No 703 Espinar Cusco – Perú</b>	<b>084-301014 116 # 952865600</b>
<b>SERENAZGO – ESPINAR</b>	<b>Plaza de Armas Espinar</b>	<b>084-301067 984382200</b>



**PUBLISUR TORRES S.R.L.**  
*Paulino Torres Álvarez*  
**Paulino Torres Álvarez**  
 GERENTE TITULAR